



[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Conciliación familiar. Ayudas. Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, y se aprueba la primera convocatoria. **46988**

Conciliación familiar. Ayudas. Extracto del Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, y se aprueba la primera convocatoria. **47025**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universidad de Extremadura**

Procesos selectivos. Resolución de 18 de agosto 2025, del Rector, por la que se convoca concurso público extraordinario para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral..... **47028**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por la que se desestima la solicitud de subvención a la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Ágora, en el marco de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género..... **47223**

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Juan Manuel Martínez Rubio para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria..... **47232**



Convenios. Resolución de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Miguel Cordero Nieto para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria..... **47247**

Convenios. Resolución de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Pablo Rubio Lucas para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria..... **47262**

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2025..... **47277**

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Extracto de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2025..... **47303**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Santísima Trinidad. **47305**



Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Sagrado Corazón de Jesús y M.^a Inmaculada. **47315**

Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Col. Santo Ángel..... **47325**

Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Ntra. Sra. de Guadalupe. **47335**

Digitalización. Subvenciones. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU a la SCL de Enseñanza San Calixto. **47345**



Subvenciones. Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la concesión directa de una subvención a favor de la Universidad de Extremadura para la financiación de objetivos I+D+I para la anualidad 2025. **47355**

Subvenciones. Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la concesión directa de una subvención a favor de la Universidad de Extremadura para financiar la Unidad de Transferencia e Internacionalización para los años 2025-2027. **47369**

IV**ANUNCIOS****Ayuntamiento de Alagón del Río**

Normas subsidiarias. Anuncio de 8 de agosto de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales. **47388**

Ayuntamiento de Cilleros

Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2025 sobre aprobación inicial del Proyecto de reparcelación que afecta al Sector Urbanizable SUB-1 de las Normas Subsidiarias Municipales. **47390**

Ayuntamiento de Miajadas

Procesos selectivos. Anuncio de 18 de agosto de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para proveer, mediante el sistema de oposición libre, dos plazas de Agentes de la Policía Local. **47392**

Ayuntamiento de Moraleja

Información pública. Anuncio de 7 de agosto de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. **47393**

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 29 de julio de 2025 sobre disolución y nombramiento de liquidadores de la Cooperativa CAPUPBOVENSE Soc. Coop. **47394**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, y se aprueba la primera convocatoria. (2025040154)

I

La conciliación familiar y laboral es un concepto que hace referencia a la capacidad de las personas para compatibilizar sus responsabilidades y necesidades tanto en el ámbito profesional como en el familiar. En un mundo cada vez más dinámico y demandante, lograr un equilibrio entre estos dos aspectos resulta fundamental para el bienestar de las personas, sus familias y la sociedad en general.

Uno de los principales desafíos en la actualidad es que las demandas laborales, como las largas jornadas, los horarios rígidos o la falta de flexibilidad, dificultan que las personas puedan atender a sus responsabilidades familiares, como cuidar a los hijos, a los mayores o a personas con discapacidad. Por ello, muchas empresas y gobiernos están promoviendo medidas que faciliten la conciliación con horarios flexibles, teletrabajo, permisos parentales o licencias por cuidado.

La conciliación no solo beneficia a las personas empleadas, quienes pueden experimentar una mejor calidad de vida, menor estrés y mayor satisfacción laboral, sino que también tiene ventajas para las organizaciones, como una mayor productividad, menor rotación de personal y un ambiente laboral más saludable. Además, contribuye a reducir las desigualdades de género, ya que la mayoría de las veces son las mujeres quienes enfrentan mayores dificultades para equilibrar trabajo y familia. Por ello, la conciliación familiar y laboral es un aspecto clave para construir sociedades más justas, inclusivas y sostenibles. Promover políticas y prácticas que faciliten este equilibrio es una responsabilidad compartida entre empleadores, gobiernos y la propia ciudadanía, con el fin de lograr un desarrollo integral que beneficie a todos y todas.

Gracias a los avances en las formas de organización del trabajo, los acuerdos de teletrabajo y flexibilidad horaria se han convertido en herramientas clave para lograr este equilibrio. El teletrabajo permite a los trabajadores y trabajadoras realizar sus tareas desde casa o desde cualquier lugar, eliminando desplazamientos y facilitando una mayor adaptación a las necesidades familiares y personales. Por otro lado, la flexibilidad horaria permite modificar entre

otras cuestiones, por ejemplo, los horarios de entrada y salida, siempre que cumplan con sus obligaciones laborales. Esto facilita atender citas médicas, tareas domésticas o momentos de descanso, sin que ello afecte el rendimiento. En definitiva, los acuerdos de teletrabajo y flexibilidad horaria son herramientas efectivas para promover una mejor conciliación familiar, personal y laboral, contribuyendo a una sociedad más equilibrada, inclusiva y productiva.

II

En el ámbito jurídico estatal, las políticas públicas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral han estado principalmente orientadas hacia medidas vinculadas a la maternidad y la atención directa a hijos e hijas, tales como permisos por nacimiento, lactancia, reducciones de jornada o excedencias. Estas herramientas, de carácter parcial y aplicables a períodos concretos, han recaído mayoritariamente sobre las mujeres, repercutiendo de forma negativa en su trayectoria profesional. Además, han mostrado escasa capacidad de adaptación a la diversidad de estructuras familiares y a las situaciones de especial vulnerabilidad social.

La limitada eficacia de estas medidas, previa a la aprobación del Plan Corresponsables, reveló una profunda desigualdad estructural en el acceso a derechos básicos relacionados con los cuidados. En este contexto, se hace imprescindible avanzar hacia un modelo integral de conciliación sustentado en los principios de corresponsabilidad, igualdad de oportunidades y justicia social. Dicho modelo debe contemplar políticas coordinadas en materia de tiempos, recursos, servicios y prestaciones públicas de calidad, que reconozcan los cuidados como un derecho social equiparable a otros derechos fundamentales reconocidos en nuestro ordenamiento.

La pandemia provocada por la COVID-19 evidenció la necesidad de transformar los modelos laborales tradicionales. En particular, el teletrabajo emergió como herramienta clave para mantener la actividad laboral sin desatender las responsabilidades familiares. Su implementación masiva durante el confinamiento demostró su potencial como mecanismo efectivo de conciliación, así como su importancia dentro del proceso de transformación digital del mercado de trabajo.

En respuesta a esta realidad, el ordenamiento jurídico español incorporó, mediante el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y la posterior Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, el reconocimiento expreso del trabajo a distancia como una fórmula válida para garantizar la conciliación. En especial, se reformó el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores, dotando a las personas trabajadoras del derecho a solicitar adaptaciones razonables de su jornada y forma de prestación del trabajo, incluida la modalidad a distancia, siempre que tales adaptaciones sean compatibles con las necesidades organizativas de la empresa.

Cabe señalar que, en los supuestos de conciliación, el acceso al teletrabajo no se configura como una facultad discrecional de la empresa, sino como el ejercicio de un derecho de las personas trabajadoras vinculado a los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y protección de la familia.

Así, el teletrabajo se consolida como una medida clave para conciliar en una sociedad cada vez más digital, permitiendo a las personas trabajadoras acceder a fórmulas de trabajo flexibles y adaptables, de forma que se garantice una conciliación real y efectiva, en línea con los retos que impone la digitalización del empleo y la consolidación de un modelo laboral más equitativo, corresponsable y sostenible.

III

En cuanto al nivel normativo autonómico, el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (BOE núm. 25, de 29 de enero), establece en el artículo 7.12 entre sus principios rectores que los poderes públicos regionales “considerarán un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

Así mismo, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), en su artículo 3 establece que, para lograr sus objetivos, los principios generales de actuación de los poderes públicos de Extremadura, en el marco de sus competencias, serán, entre otros:

“1. La igualdad de trato entre mujeres y hombres. Que proscriba cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en todos los ámbitos de la vida, y singularmente en las esferas económica, social, laboral, cultural y educativa.

2. La igualdad de oportunidades. Que impone a los poderes públicos de Extremadura la obligación de adoptar las medidas oportunas para garantizar el acceso y el ejercicio efectivo de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, laborales y culturales y para eliminar la discriminación.

(...)

7. El fomento de la corresponsabilidad, entendida como reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado de las personas en situación de dependencia. Los poderes públicos de Extremadura adoptarán las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Extremadura.



(...)

16. La adopción de medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo”.

Así, según el artículo 56 de la mencionada ley, corresponderá a la Junta de Extremadura:

“1. Desarrollar actuaciones que contribuyan a fomentar un reparto más equilibrado entre las mujeres y los hombres de Extremadura de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y atención de las personas en situación de dependencia, así como al respeto de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que garantiza esta ley, propiciando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

2. Impulsar la corresponsabilidad en la distribución del tiempo de trabajo y ocio y contemplarán, en cualquiera de las acciones y medidas, el impacto transversal que afecte a las familias extremeñas, especialmente a las monoparentales, con personas dependientes o con vecindad en el ámbito rural, favoreciendo la conciliación”.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 57 de la misma Ley establece que “La Junta de Extremadura adoptará medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural”.

IV

Mediante Decreto de la Presidenta de 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Presidencia de la Junta de Extremadura asume, entre otras, las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

El artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo) establece que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, se hace necesario la aprobación de las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en la propia ley. En este sentido, debido a la modificación de su artículo 16, las presentes bases reguladoras se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General e incorporan además la primera convocatoria.



Atendiendo a los beneficiarios directos de estas subvenciones, las mismas se encuentran acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que deberán respetarse por los beneficiarios los límites establecidos respecto al importe total de las ayudas acogidas a dicho régimen.

En cuanto al procedimiento de concesión de estas subvenciones, el mismo se realizará, en virtud del artículo 29.2 y artículo 22.2 de la Ley 6/2011, por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo cuyas características están predefinidas, cuyos potenciales beneficiarios pueden reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimiento.

La utilización de este excepcional procedimiento de concesión obedece al particular interés público y social de mejorar la conciliación de las personas trabajadoras de Extremadura, propiciando fórmulas permitan el acceso y la permanencia en el mercado laboral armonizando sus responsabilidades familiares con las necesidades de las empresas.

Para la elaboración de este decreto de bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo) y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo).

El establecimiento de las bases reguladoras de estas subvenciones a través del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se adecúa a los principios de buena regulación. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa, en alineación con el resto de las políticas de igualdad que impulsa la Junta de Extremadura.

A este respecto, el VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura 2023-2026, se configura como plan estratégico de las presentes bases reguladoras, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, conforme a lo expuesto, la norma establece una regulación acorde con las normas jurídicas que le sirven de marco y adecuada para



poder establecer las bases reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones. Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias o aquellas interesadas. Asimismo, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto establece criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, y persigue una correcta utilización de los recursos públicos. Y por último se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 4/2022 de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, al no exigirse la aportación de aquella documentación que pueda ser sustituida por una declaración responsable.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas económicas, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes, para implantar medidas de conciliación como el teletrabajo y/o la flexibilización de la jornada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer la primera convocatoria.
2. La finalidad de estas ayudas es promover una mejor conciliación familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refiere el presente decreto se regularán, además de por lo dispuesto en el mismo, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Además, la Administración Autónoma queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Régimen comunitario de las subvenciones.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
2. En consecuencia, el importe total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una única empresa no será superior a 300.000,00 euros durante cualquier periodo de tres años, conforme los reglamentos (UE) anteriormente mencionados. El período de tres años debe evaluarse de forma continua, es decir en cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
3. Tanto en la convocatoria como en las resoluciones de concesión se informará de su carácter de ayudas de mínimos acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831.

Artículo 4. Beneficiarias y requisitos para acceder a las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas recogidas en el presente decreto, las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, dadas de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles, y las pequeñas y medianas empresas, incluidas las sociedades civiles con personalidad jurídica.
2. Las personas trabajadoras autónomas y/o empresas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener contratados un mínimo de un trabajador y un máximo de 250.
 - b) No superar los 50 millones de euros de volumen de negocio anual o tener un balance anual inferior a 43 millones de euros.
 - c) No ser entidades sin ánimo de lucro, ni entidades públicas.



- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la Seguridad Social.
- e) Ejercer su actividad y tener al menos un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Cumplir con los límites de ayuda fijados en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

1. La actuación subvencionable consistirá:

Línea 1. Formalización de acuerdo/s de teletrabajo, por un período de tiempo no inferior a un año, con una o varias personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato laboral, así como contratar personal nuevo en la modalidad de teletrabajo y establecer en el propio contrato el acuerdo que regule esta situación por un período de tiempo no inferior a un año.

El acuerdo de teletrabajo reflejará las condiciones laborales y adaptaciones del puesto o puestos, que deberán ser comparables con las condiciones de las personas trabajadoras en las instalaciones de la empresa.

El teletrabajo podrá formar parte de la descripción inicial del puesto de trabajo o se podrá iniciar posteriormente, debiendo en ambos casos documentarse mediante el "acuerdo individual de teletrabajo", que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, concretamente el acuerdo de teletrabajo deberá indicar de forma separada y numerada, el contenido mínimo establecido en el artículo 7 de la mencionada Ley, debiendo fijar un número mínimo de horas de dedicación al teletrabajo que no podrá ser inferior al 30% de la jornada semanal.

En el caso de nuevas contrataciones que sean objeto de otras subvenciones, la suma total de las ayudas no podrá ser superior al coste empresarial de la contratación tal y como se establece en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Línea 2. Formalización de acuerdos de flexibilidad horaria por un período no inferior a un año, con un trabajador o trabajadora vinculada a la empresa por contrato laboral y/o



acuerdos colectivos, firmados con más de un trabajador/a o, mediante acuerdo entre la empresa y los representantes del personal o, en su defecto, con la totalidad o parte de la plantilla. Las diferentes medidas de flexibilidad horaria, entre otras, podrán ser:

- a) Horario fijo-variable: El trabajador o trabajadora puede elegir un horario de entrada y salida específico, pero debe mantenerlo constante durante la semana.
- b) Horario flexible flotante: El trabajador o trabajadora puede compensar horas trabajadas en un día con horas libres en otro día siempre que cumpla con el número total de horas semanales.
- c) Horario flexible libre: El trabajador o trabajadora tiene la libertad de organizar su propio horario de trabajo, sujeto a la consecución de los objetivos establecidos por la empresa.
- d) Horario escalonado: Modelo de horario flexible basado en horarios flexibles y básicos dentro del mismo día, teniendo en cuenta que horario básico es el tiempo durante el cual un empleado debe estar disponible para realizar sus tareas laborales, generalmente establecido en un contrato de trabajo o convenio colectivo.
- e) Semana laboral comprimida: Permite trabajar más horas algunos días reduciendo así el número de días semanales trabajados.
- f) Banco de horas: El trabajador o trabajadora puede acumular horas extras trabajadas para tomar tiempo libre en el futuro.

El acuerdo de flexibilidad horaria reflejará, como mínimo, las condiciones laborales del personal de la empresa, por lo que establecerá el lugar de trabajo, el horario establecido, los permisos existentes, vacaciones, retribuciones, etc.; así como el detalle de las medidas de flexibilidad horaria implantadas.

2. En todo caso, podrán ser subvencionables los acuerdos de teletrabajo y/o flexibilidad horaria que se realicen entre el día 1 de enero del año de la convocatoria y hasta la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Los acuerdos de teletrabajo y de flexibilidad horaria, tanto individuales como colectivos, deberán realizarse respetando las disposiciones legales y los convenios colectivos vigentes, así como las normas y limitaciones en materia de descansos y jornadas máximas que resulten de aplicación en cada concreto caso, sin que puedan tratarse de imposiciones por parte de la persona empleadora.



3. No podrá concederse subvención a una empresa por un mismo trabajador durante más de dos convocatorias consecutivas y por una misma línea.

Artículo 6. Obligaciones de las personas trabajadoras autónomas y/o pymes beneficiarias.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el presente decreto y en la resolución de concesión, las personas autónomas y las pymes beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma debiendo mantener el o los acuerdos de teletrabajo y/o flexibilidad horaria por el tiempo mínimo requerido en estas bases reguladoras de un periodo no inferior a un año.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al órgano directivo competente en materia de conciliación cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario, así como las que se produzcan en relación a la documentación del expediente de ayuda, como son los cambios de titularidad de las empresas, o eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado, que afecte a su realización.
- d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el órgano directivo competente en materia de conciliación, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- h) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en este decreto.
- i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 16 de este decreto.
- j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, el número de trabajadores y trabajadoras contratados por la empresa.

Artículo 7. Cuantía individualizada de la ayuda.

1. Para la línea 1, las ayudas consistirán en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.
2. Para la línea 2, las ayudas consistirán en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de flexibilidad horaria, anexo al contrato, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.
3. Tanto para la línea 1 como para la línea 2, el límite máximo por empresa se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.
4. La persona o empresa beneficiaria podrá ser subvencionada, dentro de cada convocatoria, una sola vez, por cada acuerdo firmado con un trabajador o trabajadora, siempre y cuando cumpla con los requisitos de este decreto y realice la actuación subvencionable para percibirla. Así mismo sólo podrá acogerse a una de las dos líneas por trabajador/a.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario y con el límite establecido para cada uno de ellos.



2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de ésta, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando en base a los requisitos establecidos en el presente decreto.

La convocatoria se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, en el Diario Oficial de Extremadura: DOE <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia>.

Artículo 10. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas contempladas en este decreto serán incompatibles con otras prestaciones y ayudas públicas o privadas que pudieran corresponder por la misma causa.

Artículo 11. Forma de presentación, plazo y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar:
 - a) Para las personas físicas, no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos: en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y



se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada; o de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0723425> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, las solicitudes junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud que se adjunta como anexo disponible en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/w/0723425/> , junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma.

En caso de optar por la presentación de forma electrónica, las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es> .

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la consejería con competencias en materia de conciliación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

- b) Para las personas jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y las comunidades de bienes, siendo sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las solicitudes se tramitarán



de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0723425> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La personas o empresas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante la Junta de Extremadura a través de los sistemas contemplados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto se formalizará conforme al modelo normalizado que se adjunta como anexo, que estará disponible en el portal web de la Junta de Extremadura y deberá ir acompañada de la documentación prevista en el artículo doce de este decreto, y se dirigirá a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación:

Respecto a los datos identificativos de la persona o empresa solicitante:

- 1.º Para personas físicas, y para la verificación de la identidad de la solicitante, la Administración competente de la tramitación de este procedimiento tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de el/la solicitante manifestados en la solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
- 2.º Para personas jurídicas, obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su identidad queda acreditada ya que dispone de un sistema de identificación electrónica que acredita su representación en la presentación de la solicitud.
- 3.º Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, se deberá aportar copia digitalizada del NIF, pasaporte o tarjeta de residencia de cada una de las personas comuneras o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso. No obstante, salvo que la interesada se haya opuesto expresamente, el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas recabará de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud. En el supuesto de que la persona interesada o en su caso, su representante legal, no prestará su consentimiento, ésta o éste quedará obligada a aportar la referida documentación.



3. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y hasta la finalización de la misma que no podrá ser inferior a un mes ni exceder de un año.
4. En el caso de que en el/los acuerdo/s suscrito/s con la persona trabajadora se recojan tanto la modalidad del teletrabajo como medidas de flexibilidad horaria, la persona o empresa solicitante podrá únicamente optar a una sola línea de las previstas en este decreto y en consecuencia solo podrá presentar una única solicitud de ayuda.
5. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano instructor podrá consultar o recabar de oficio la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste el consentimiento expreso de las personas y/o empresas solicitantes. No obstante, la persona o empresa solicitante podrá no autorizar dichas consultas en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
6. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo incluido como anexo.
7. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.
8. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la persona o empresa interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 12. Documentación.**

1. Las solicitudes de ayudas irán debidamente cumplimentadas conforme al modelo normalizado y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a. Documentación a entregar por las personas físicas:

1. Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el/la solicitante fuera extranjero no comunitario.
2. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o, en su caso, certificación de alta como ejerciente en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en la que se indique la fecha de alta, los períodos cotizados y si el/la solicitante se encuentra al corriente en el pago de sus cotizaciones.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada), o documento acreditativo del desarrollo de la actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Justificante de pago del último recibo del IAE o, en su caso, declaración indicativa de que la cifra de negocio es inferior a 1.000.000 euros.
5. Declaración del volumen de facturación anual del año anterior al de la convocatoria (Modelo 390 del ejercicio correspondiente).
6. Acuerdo, individual o colectivo, firmado por la persona empresaria y por los/las representantes legales del personal afectado por la medida conciliatoria, de teletrabajo o flexibilidad horaria y, en el caso de no existir representación legal, firmado por las personas trabajadoras afectadas.
7. En su caso, contratos de trabajo firmados en el ámbito del teletrabajo, que justifiquen la actuación subvencionable, en el que se disponga el contenido mínimo requerido en la normativa reguladora

b. Documentación a entregar por las personas jurídicas:

1. Escrituras, acta o contrato de constitución de la empresa y, en su caso, modificaciones.
2. Estatutos de la empresa.
3. CIF de la empresa.



4. En su caso, poder notarial o cualquier otro documento que acredite la representación legal, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos, o autorización de la empresa solicitante.
 5. Balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante del ejercicio inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria.
 6. Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el/la solicitante fuera extranjero no comunitario.
 7. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada), o documento acreditativo del desarrollo de la actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 8. Justificante de pago del último recibo del IAE o, en su caso, declaración indicativa de que la cifra de negocio es inferior a 1.000.000 euros.
 9. Acuerdo, individual o colectivo, firmado por la persona empresaria y por los/las representantes legales del personal afectado por la medida conciliatoria, de teletrabajo o flexibilidad horaria y, en el caso de no existir representación legal, firmado por las personas trabajadoras afectadas.
 10. En su caso, contratos de trabajo firmados en el ámbito del teletrabajo, que justifiquen la actuación subvencionable, en el que se disponga el contenido mínimo requerido en la normativa reguladora.
2. Tanto las personas trabajadoras autónomas como las pymes deberán realizar una declaración responsable detallada, en la que se especificará si han solicitado o recibido ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos, durante cualquier periodo de tres años, conforme los reglamentos (UE) anteriormente mencionados. El período de tres años debe evaluarse de forma continua, es decir en cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos. Dicha declaración se encuentra en el anexo de solicitud.
 3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio la vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la solicitud, en la que se indique el número de personas trabajadoras contratadas por la empresa, siempre que la persona interesada haga constar su no oposición a su comprobación de oficio.
 4. El órgano competente en materia de conciliación en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la



potestad de verificación de los datos personales de el/la solicitantes manifestados en la solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona o empresa solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el órgano directivo competente en materia de conciliación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el órgano directivo competente en materia de conciliación, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. La notificación de la resolución se practicará por el medio señalado al efecto por la interesada: electrónica a través del sistema de notificación electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o postal.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el la persona o empresa interesada o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la persona interesada en el plazo de un mes podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 14. Pago de la ayuda.

Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención en un único abono por el 100% del importe previsto en la misma. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud.

Artículo 15. Justificación del cumplimiento de las obligaciones.

Dentro del primer trimestre contado desde el momento en que finalice el periodo mínimo de un año requerido en las presentes bases reguladoras del acuerdo de teletrabajo y/o flexibilidad horaria, la persona o empresa beneficiaria deberá enviar al órgano concedente una declaración responsable de haber realizado la actuación que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

Dicha declaración habrá de estar firmada por la persona o empresa beneficiaria y por la persona o personas trabajadoras que haya/n disfrutado de los acuerdos de teletrabajo y/o flexibilidad horaria.

Artículo 16. Publicidad.

Las personas autónomas y/o pymes beneficiarias de estas ayudas, deberán cumplir con la obligación de someterse a la publicidad exigida en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) <http://doe.juntaex.es> , y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> , las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Las personas trabajadoras autónomas y/o empresas beneficiarias estarán obligadas a comunicar cualquier variación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda tan



pronto como se conozcan y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde que se produzca tal variación, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que le corresponden a la Administración. Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada dirigida al órgano concedente.

En el plazo de 1 mes a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución de modificación de la resolución de concesión conforme a las nuevas condiciones. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la persona beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las incidencias producidas con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención, que alteren las condiciones que fueron tenidas en cuenta al efecto, establecidas en los artículos 3 y 4 del presente decreto, se resolverán por el órgano concedente que podrá dictar, en su caso, una resolución de modificación de la resolución.

No obstante, la resolución de modificación nunca podrá reconocer un importe de la subvención superior al inicialmente concedido. En todo caso, la modificación de la resolución de concesión no podrá suponer perjuicios a terceros ni alterar la finalidad de la ayuda.

Artículo 18. Causas de revocación y/o reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, en concreto el incumplimiento de la obligación de mantener los acuerdos de teletrabajo y/o flexibilidad horaria por tiempo mínimo de un año de duración, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. No obstante, lo anterior, no procederá el reintegro o pérdida total de la ayuda cuando exista un grado de cumplimiento tendente a la satisfacción integral de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria; en este caso, se aplicará el principio de proporcionalidad procediendo el reintegro o la pérdida parcial de la cantidad correspondiente al tanto por ciento que no se haya justificado.
3. Las personas autónomas y/o pymes beneficiarias, podrán hacer una devolución voluntaria de la subvención abonada, sin previo requerimiento de la Administración, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



La devolución voluntaria se podrá realizar mediante la presentación de un escrito con indicación del nombre del programa y breve descripción de los motivos de no ejecución, dirigido al organismo con competencia en materia de conciliación junto con el modelo 050. El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la persona o empresa entidad beneficiaria realice el pago, deberá enviar el pdf del modelo 050 generado con el justificante de pago a organismo con competencia en materia de conciliación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al pago, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos mismos medios se extenderán para las sucesivas convocatorias.

4. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo dispuesto no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

Artículo 19. Procedimiento de reintegro.

1. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.
 - a) El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria.
 - b) En cuanto a los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida, respecto a la comunicación del incumplimiento al órgano concedente de la subvención, se aplicará modulación en la cantidad a reintegrar de la subvención concedida con las siguientes condiciones:
 - Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de las beneficiarias, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % del tiempo de mantenimiento del acuerdo de teletrabajo y/o flexibilidad horaria.



- En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de las beneficiarias, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 70 % del tiempo de mantenimiento del acuerdo de teletrabajo y/o flexibilidad horaria.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo precedente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.



7. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Disposición adicional única. Convocatoria anualidad 2025.**1. Objeto.**

Aprobar la primera convocatoria de las ayudas reguladas en el presente decreto, para el ejercicio 2025, por un importe de 1.000.000 de euros.

2. Beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas recogidas en el presente decreto, las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, dadas de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles y las pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica, y que cumplan con los requisitos y actuaciones subvencionables establecidas en los artículos 4 y 5 del presente decreto.

3. Régimen comunitario e incompatibilidad con otras subvenciones.

- a. Las subvenciones establecidas en esta convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- b. En consecuencia, el importe total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una única empresa no será superior a 300.000,00 euros durante cualquier periodo de tres años anteriores, conforme los reglamentos (UE) anteriormente mencionados. Para lo cual la persona o entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable, en la que se especificará que ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos, durante los tres años anteriores.
- c. Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra prestación y ayuda que pudiera percibirse procedente de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, o ente públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actuación.



4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. De conformidad con el artículo nueve del presente decreto se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las ayudas se irán concediendo, sin establecer comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas, conforme se vayan solicitando por los potenciales beneficiarios, en la cuantía individualizada que resulte de aplicación en base a los requisitos establecidos en el decreto de bases reguladoras.
2. El período de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 15 de noviembre de 2025.

5. Plazo y forma de presentación. Documentación.

a. Las solicitudes se podrán presentar:

- Las personas físicas, no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos: en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada; o de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0723425> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, las solicitudes junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud que se adjunta como anexo disponible en la siguiente dirección electrónica de la Junta de



Extremadura, <https://www.juntaex.es/w/0723425> , junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma.

En caso de optar por la presentación de forma electrónica, las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es> .

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la consejería con competencias en materia de educación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

- Las personas jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y las comunidades de bienes, siendo sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0723425> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las interesadas podrán identificarse electrónicamente ante la Junta de Extremadura a través de los sistemas contemplados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y hasta el 15 de noviembre de 2025 e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo doce del decreto de bases reguladoras y dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- c. La persona o empresa solicitante deberá presentar una única solicitud por cada acuerdo firmado, pudiendo únicamente optar a una sola línea de las convocadas.



d. De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona o empresa interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo trece del presente decreto, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de Septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la resolución se practicará por el medio señalado al efecto por la persona interesada: electrónica a través del sistema de notificación electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o postal.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por la persona interesada o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.



La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la persona interesada en el plazo de un mes podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

7. Cuantía individualizada y pago de la ayuda.

- a. Para la línea 1, las ayudas consistirán en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.
- b. Para la línea 2, las ayudas consistirán en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de flexibilidad horaria, anexo al contrato, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.
- c. Tanto para la línea 1 como para la línea 2, el límite máximo por empresa se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.
- d. La persona o empresa beneficiaria podrá ser subvencionada, dentro de cada convocatoria, una sola vez, por cada acuerdo firmado con un trabajador o trabajadora, siempre y cuando cumpla con los requisitos de este decreto y realice la actuación subvencionable para percibirla. Así mismo sólo podrá acogerse a una de las dos líneas por trabajador/a.

Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención en un único abono por el 100% del importe previsto en la misma. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Las personas o empresas beneficiarias podrán hacer una devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Administración, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La devolución voluntaria se podrá realizar mediante la presentación de un escrito con indicación del nombre del programa y breve descripción de los motivos de no ejecución, dirigido al organismo con competencia en materia de conciliación junto con el modelo 050. El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/mode-lo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la persona o empresa entidad beneficiaria realice el pago, deberá enviar el pdf del modelo 050 generado con el justificante de pago a organismo con competencia en materia de conciliación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al pago, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos mismos medios se extenderán para las sucesivas convocatorias.

8. Obligaciones.

Las personas autónomas y/o empresas beneficiarias de las ayudas deberá cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo seis del presente decreto.

9. Justificación del cumplimiento de las obligaciones.

Dentro del primer trimestre contado desde el momento en que finalice el periodo mínimo de un año requerido en las bases reguladoras, del acuerdo de teletrabajo y/o flexibilidad horaria, la persona o empresa beneficiaria deberá enviar al órgano concedente una declaración responsable de haber realizado la actuación que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

Dicha declaración habrá de estar firmada por la persona o empresa beneficiaria y por la persona o personas trabajadoras que haya/n disfrutado de los acuerdos de teletrabajo y/o flexibilidad horaria.

10. Financiación.

1. La financiación por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, por importe total de un millón de euros (1.000.000,00 €) se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 02006/253A/47000 y Proyecto 20250236 "Fomento de medidas de conciliación en el ámbito laboral" de los fondos de la Comunidad Autónoma, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.



2. Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

11. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso Contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.

Mérida, 29 de julio de 2025.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO DE SOLICITUD****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O EMPRESA SOLICITANTE**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio			Provincia					Localidad					
Código postal			País										
Teléfono			Correo Electrónico										

2. DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	



Nº SIA: 3196602

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud*
* Marque obligatoriamente si está obligado/a a relacionarse electrónicamente con la Administración

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Table with fields: Tipo Vía, Nombre vía, Tipo Num., Num, Bloque, Portal, Esc., Planta, Puerta, Complemento dirección, Municipio, Provincia, Localidad, Código postal, País, Teléfono, Correo Electrónico

5. DATOS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

Table with fields: ACUERDOS DE TELETRABAJO O FLEXIBILIDAD HORARIA FIRMADOS, DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS (Nombre y apellidos), Línea 1, Línea 2

6. DATOS BANCARIOS

Table with fields: IBAN, Entidad

Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La persona solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que NO se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.



7. DECLARACIONES RESPONSABLES

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por DECRETO 87/2025, de 29 de julio, por la que se establecen ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud.
- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
 - No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento o no hallarse declarados/as en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados/as conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

Que en relación a las ayudas de minimis acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o a otros Reglamentos, **DECLARO QUE:**

- NO he obtenido ayudas de minimis durante el periodo de tres años anteriores.
- SI he recibido ayudas de minimis durante el periodo de tres años anteriores.

Convocatoria de ayuda	Organismo que ha concedido la ayuda	Importe de la subvención concedida (en €)	Fecha de concesión de la subvención
TOTAL			

**8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley c/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de la vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la solicitud , aportando la vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la solicitud, en la que se indique el número de personas trabajadoras contratadas por la empresa, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar.
--------------------------	---

**10. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

a. Documentación a entregar por las personas físicas:

1. Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el/la solicitante fuera extranjero no comunitario.
2. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o, en su caso, certificación de alta como ejerciente en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en la que se indique la fecha de alta, los períodos cotizados y si el solicitante se encuentra al corriente en el pago de sus cotizaciones.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada), o documento acreditativo del desarrollo de la actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Justificante de pago del último recibo del I.A.E. o, en su caso, declaración indicativa de que la cifra de negocio es inferior a 1.000.000 euros.
5. Declaración del volumen de facturación anual del año anterior al de la convocatoria (Modelo 390 del ejercicio correspondiente).
6. Acuerdo, individual o colectivo, firmado por la persona empresaria y por los/las representantes legales del personal afectado por la medida conciliatoria, de teletrabajo o flexibilidad horaria y, en el caso de no existir representación legal, firmado por las personas trabajadoras afectadas.
7. En su caso, contratos de trabajo firmados en el ámbito del teletrabajo, que justifiquen la actuación subvencionable, en el que se disponga el contenido mínimo requerido en la normativa reguladora

b. Documentación a entregar por las personas jurídicas:

1. Escrituras, acta o contrato de constitución de la empresa y, en su caso, modificaciones.
2. Estatutos de la empresa.
3. CIF de la empresa.
4. En su caso, poder notarial o cualquier otro documento que acredite la representación legal, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos, o autorización del solicitante.
5. Balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante del ejercicio inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria.
6. Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el/la solicitante fuera extranjero no comunitario.
7. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada), o documento acreditativo del desarrollo de la actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Justificante de pago del último recibo del I.A.E. o, en su caso, declaración indicativa de que la cifra de negocio es inferior a 1.000.000 euros.
9. Acuerdo, individual o colectivo, firmado por la persona empresaria y por los/las representantes legales del personal afectado por la medida conciliatoria, de teletrabajo o flexibilidad horaria y, en el caso de no existir representación legal, firmado por las personas trabajadoras afectadas.
10. En su caso, contratos de trabajo firmados en el ámbito del teletrabajo, que justifiquen la actuación subvencionable, en el que se disponga el contenido mínimo requerido en la normativa reguladora.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:



JUNTA DE



EXTREMADURA

Nº SIA: 3196602

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Código identificación DIR3: A11039952

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Secretaría General de Igualdad y Conciliación. Paseo de Roma, s/n – Edificio - Edificio “Narges Mohammadi” – 3ª Planta 06800 Mérida, Badajoz Teléfono:924003596 Correo electrónico: unidad.sgigualdad@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad la gestión y resolución de las subvenciones contenidas en el presente decreto.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas o empresas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona o empresa interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

**JUNTA DE****EXTREMADURA**

Nº SIA: 3196602

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.
	<p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona o empresa interesada retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona o empresa interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias la persona o empresa interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona o empresa interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>La persona o empresa interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona o empresa interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente de la persona o empresa interesada o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos económicos. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>





EXTRACTO del Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, y se aprueba la primera convocatoria. (2025040179)

BDNS(Identif.): 852567

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero. Personas beneficiarias y requisitos generales.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, dadas de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutua- lidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de sociedades civiles, de comuni- dades de bienes, o socios de sociedades mercantiles, y las pequeñas y medianas empresas, incluidas las sociedades civiles con personalidad jurídica, siempre que cumplan con los requi- sitos y la actuación subvencionable establecidos en los artículos 4 y 5 del presente decreto.

Segundo. Objeto.

Efectuar la primera convocatoria, para el ejercicio 2025, de ayudas económicas, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, destinadas a personas trabajadoras au- tónomas y pymes, para implantar medidas de conciliación como el teletrabajo y/o la flexi- bilización de la jornada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con la finalidad de promover una mejor conciliación familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 87/25, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destina- das a personas trabajadoras y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Financiación.

1. El importe total para esta primera convocatoria es de 1.000.000,00 €, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 02006/253A/47000 y Proyecto 20250236 "Fomento



de medidas de conciliación en el ámbito laboral” de los fondos de la Comunidad Autónoma, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

2. Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Cuantía individualizada de la ayuda y pago.

En la primera convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente decreto, la ayuda consistirá:

1. Para la línea 1, en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.
2. Para la línea 2, en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de flexibilidad horaria, anexo al contrato, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.

Si bien para ambas líneas, el límite máximo por empresa se incrementará en 1.000 euros para aquellas en las que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.

Y todo ello sin perjuicio de que, la persona o empresa beneficiaria podrá ser subvencionada, dentro de esta convocatoria, una sola vez, por cada acuerdo firmado con un trabajador o trabajadora, siempre y cuando cumpla con los requisitos de este Decreto y realice la actuación subvencionable para percibirla. Así mismo sólo podrá acogerse a una de las dos líneas por trabajador/a.

Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención en un único abono por el 100% del importe previsto en la misma.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre de 2025, cuyo modelo de solicitud está disponible en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/w/0723425> .

**Séptimo. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figurarán publicados en el Diario Oficial de Extremadura con la convocatoria <https://doe.juntaex.es>.

Mérida, 31 de julio de 2025.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 18 de agosto 2025, del Rector, por la que se convoca concurso público extraordinario para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2025063158)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables con arreglo a las siguientes bases:

NORMAS GENERALES**Primera.**

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se registrarán por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE del 23 de marzo), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), la Normativa de contratación del profesorado en régimen laboral de la UEx (2022) (DOE de 15 de julio de 2022), la Normativa de bolsas de trabajo y cobertura temporal de plazas (DOE de 15 de junio de 2020), el Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Acuerdo para la publicación de concurso extraordinario aprobado por Consejo de Gobierno de la UEx el 23 de julio de 2025 (número de Resolución rectoral 1016/2025, de 18 de agosto).



Las contrataciones laborales docentes que se formalicen como resultado de los concursos convocados se registrarán por la legislación laboral general establecida en el Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con las especialidades propias del empleo público universitario, determinadas en el Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

El Decreto 94/2002, de 8 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la UEx; así como, el II Convenio colectivo de personal docente e investigador laboral de la UEx (código de convenio 81000230012008), serán de aplicación en todo aquello que no se oponga a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás normativas académicas, y en tanto se aprueben, respectivamente, una nueva normativa autonómica sobre personal docente e investigador contratado de la UEx, y un nuevo convenio colectivo, adaptados a la legislación básica.

Segunda.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.

Tercera.

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el anexo III de esta convocatoria

Quinta.

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados, se corresponden con lo establecido en el capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y en el II Convenio colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

**REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.****Séptima.**

1. Para ser admitida o admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que se señalan a continuación:

— Titulación académica: para optar a cualquier plaza es requisito estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. No obstante, en las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente:

065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

110 Construcciones Arquitectónicas.

255 Enfermería.

300 Expresión Gráfica Arquitectónica.

305 Expresión Gráfica en la Ingeniería.

413 Fisioterapia.

505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.

510 Ingeniería de la Construcción.



- 515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación.
- 520 Ingeniería de Sistemas y Automática.
- 525 Ingeniería del Terreno.
- 530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes.
- 535 Ingeniería Eléctrica.
- 540 Ingeniería Hidráulica.
- 545 Ingeniería Mecánica.
- 590 Máquinas y Motores Térmicos.
- 720 Proyectos de Ingeniería.

En el caso de que la titulación exigida para cada una de las plazas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior).

Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante el código QR, o en su defecto fotocopia compulsada, de las titulaciones requeridas para impartir las asignaturas de las áreas de conocimiento a las que se opte.

f) Titulación de español:

Toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor



docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>)

g) Titulación de otros idiomas:

Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>)

2. Las candidatas y los candidatos que deseen acceder a las plazas de este concurso deberán cumplir los requisitos enumerados en el apartado anterior en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras dure su contrato.

Sin embargo, a quienes acrediten el conocimiento de idiomas diferentes al castellano en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y presenten la acreditación documental del cumplimiento del citado requisito en el Negociado de Oposiciones y Concursos se les podrá ofertar, a partir de ese momento, sustituciones con perfil lingüístico de idiomas no oficiales. Lo anterior no supone, en ningún caso, la modificación de la puntuación que en la valoración de méritos se les hubiera adjudicado.

Octava.

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan, para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

1. Deberán acreditar poseer la titulación académica de doctor o doctora a fecha de la convocatoria.

SOLICITUDES

Novena.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso a las plazas aquí señaladas, deberán presentar, en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la UEx o por registro electrónico o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud que se genere al cumplimentarse de manera online, siguiendo las instrucciones que aparecen en el enlace.



La instancia se encuentra en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado> .

Esta instancia debidamente cumplimentada deberá dirigirse a la Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura (U00200123), en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No se aceptará ninguna solicitud que no se haya generado a través de la aplicación electrónica mencionada anteriormente.

2. Previa a la generación de la instancia, en la plataforma arbitrada a tal efecto en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado> se adjuntará un único pdf (en aplicación de la UEx está el enlace para subir el archivo al gestor documental creado). Dicho archivo no podrá pasar los 70 Mb de tamaño y en él deberá incluirse la siguiente documentación:

- a) Índice de la documentación presentada.
- b) Anexo I (Códigos QR) de esta convocatoria, que podrá descargarse en la dirección de internet: <http://www.unex.es/concursos/> .
- c) Declaración de veracidad (anexo II).
- d) Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE).
- e) Justificante bancario de haber realizado el pago/transferencia de las tasas.
- f) Hoja de servicios de todas las universidades públicas españolas en las que se haya prestado servicios.
- g) Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.
- h) Justificantes de los niveles de idiomas requeridos en aquellos casos en los que se necesite.
- i) Currículum Vitae en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del anexo VI según corresponda.
- j) Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.
- k) Toda la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal como se indica en la guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado de la UEx.



Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el final del plazo de la presentación de solicitudes. Estas subsanaciones se presentarán por registro en los mismos términos que la solicitud.

3. Para incorporarse a una plaza toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).
4. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).
5. Las solicitudes y currículums que no se ajusten a lo explicitado en el anexo VI (según corresponda) del presente documento o cuyos documentos no vengán debidamente ordenados y numerados, siguiendo el orden del CVN, serán excluidas, disponiendo de cinco días hábiles para subsanar ese defecto a contar a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Para la justificación de los méritos debe seguirse lo indicado en la Guía de Ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado. Únicamente se puntuará lo justificado correctamente.

6. Sólo se valorarán aquellos méritos con fecha de acreditación documental previa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la participación en esta convocatoria.

No será necesario compulsar las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada del interesado sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la comisión de selección o a la Universidad, al Servicio Consulta de Títulos Universitarios oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.



Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

7. En cualquier momento la comisión de selección o la UEx pueden requerir a los y las aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.
8. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y pago de tasas independientes para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría y área de conocimiento sean idénticos, bastará con la presentación de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo pago de tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante bancario todas las plazas a las que se desea concursar.
9. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a ellas justificantes de haber abonado la cantidad de 25,00 euros mediante ingreso/transferencia en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Con arreglo a lo dispuesto en la modificación de la Ley 18/2001, operada por virtud de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

10. El Rectorado de la UEx, por sí mismo o a propuesta de la presidencia de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir quienes concurren, a los efectos procedentes.



COMISIÓN DE SELECCIÓN

Décima.

Los concursos serán juzgados de acuerdo con los baremos que figuran como anexo IV según corresponda) en esta convocatoria.

Undécima.

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Las Comisiones de Selección están compuestas por PDI laboral de igual o superior categoría profesional e igual o superior grado académico o por PDI funcionario de igual o superior grado académico al de la plaza objeto de concurso.

La composición de las Comisiones de Selección se ha ajustado a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Asimismo, podrá asistir con voz y sin voto un miembro del Comité de Empresa del PDI laboral designado por el propio comité.

Las comisiones de selección estarán formadas por cinco miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Presidencia: el Rector o Rectora o persona que designe.
- b) Secretaría (un titular y dos suplentes): miembros del PDI de la Universidad de Extremadura, cuya elección se realizó por sorteo público, de entre quienes tienen adscripción al área de conocimiento a la que pertenezca la plaza objeto de la convocatoria. Cuando existió imposibilidad de nombrar a las y los miembros de la comisión, se designó el resto, por sorteo, de entre las áreas afines que se relacionan en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio o, si no es posible, de entre las áreas afines establecidas en la Normativa y Catálogo de áreas de conocimiento afines de la UEx que está en vigor. De persistir tal imposibilidad, se designarán por el Rector o Rectora de entre PDI del área de conocimiento de otras universidades.
- c) Vocalías (3 titulares y 3 suplentes): se sortearon de la lista de profesorado del área de conocimiento de la plaza a cubrir de una lista de 10 profesores y profesoras de otras universidades propuesta por el consejo de departamento correspondiente, conforme a los criterios 1 y 2 de esta norma.



2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la normativa para la contratación de profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. Los miembros externos a la UEx participarán en las sesiones de manera telemática, con todas las garantías de intermediación. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la Comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos Vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes, si fuera necesario.

5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avenida de Elvas, s/n, 06006 en Badajoz.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Duodécima.

Una vez constituida la comisión, ésta procederá a las siguientes actuaciones sucesivas:

1. Primera reunión: Constitución de comisión, establecimiento de criterios y listas provisionales de personas admitidas y excluidas:



- Establecer los criterios de selección que el baremo de la presente resolución deje a criterio de la comisión.
- Comprobar si los y las aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos para acceder al concurso, y elaborar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al concurso.

Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados se publicarán en la página web: <https://www.unex.es/concursos/> en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión.

Contra esta publicación se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación. Dicha reclamación debe presentarse por registro, dirigida al Negociado de Oposiciones y Concursos de la Universidad de Extremadura, indicando código de plaza, concurso y presidente o presidenta de dicha comisión de baremación.

En el supuesto de existir reclamaciones sobre las titulaciones propuestas como idóneas o afines, los departamentos tendrán conocimiento de éstas y procederán, si así lo estiman conveniente, a emitir un informe, en el plazo de cinco días hábiles, a tal efecto. Dicho informe se deberá hacer llegar por registro electrónico dirigido al Negociado de Oposiciones y Concursos de la Universidad de Extremadura, indicando código de plaza, concurso y presidente o presidenta de dicha comisión de baremación en el plazo estipulado.

2. Segunda reunión: Resolución del concurso.

- a) Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la comisión de selección, elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursen, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el anexo IV de la presente resolución, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Se baremarán inicialmente los apartados 2a y 2b. Necesitará obtener un mínimo de 4,5 puntos en total como suma de estos apartados sin ponderar. Para los candidatos y candidatas que no obtengan este mínimo requerido la baremación total obtenida por esa persona será de 0 puntos.



c) Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurren se harán públicos en la web del vicerrectorado en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

En ningún caso se podrá adjudicar una plaza a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimotercera.

1. Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurren se harán públicos en la web del Vicerrectorado de Profesorado en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

Las actas deberán ser firmadas telemáticamente por todos los miembros de la Comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimocuarta.

La notificación del resultado del concurso a las personas interesadas se producirá mediante comunicación electrónica a la dirección indicada por la persona aspirante seleccionada a tal efecto.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**Decimoquinta.**

1. La persona aspirante seleccionada dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acta para presentar la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015.
2. Si la persona seleccionada renuncia expresamente (utilizando el formulario de renuncia publicado en la web del vicerrectorado) o si en el plazo de diez días hábiles indicado, no



presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente a la segunda persona seleccionada y sucesivas su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo de un año desde la fecha en la que se haya resuelto el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables a la persona seleccionada, no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOLSA DE TRABAJO

Decimosexta.

1. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas que así lo soliciten, se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a la que corresponda, para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como Profesor Sustituto o Profesora Sustituta, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, dependiendo de la necesidad de la cobertura temporal, cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.



- d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del PDI que haya sido designado para ejercer un cargo unipersonal en la UEx o cualquier otro cargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. En las bolsas de trabajo aparecerá perfectamente determinado la puntuación conforme al baremo de profesor sustituto vigente y el periodo de vigencia para cada integrante que será de dos años naturales desde la publicación de bolsa de trabajo en la que haya participado, así como en los campus en los que las personas solicitantes estén dispuestas a cubrir sustituciones.
 3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a la figura de profesor sustituto o profesora sustituta.
 4. El procedimiento de sustitución del PDI se regula en la normativa específica de bolsas de trabajo y cobertura temporal de plazas en vigor.

NORMA FINAL

Decimoctava.

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector o Rectora, en un plazo de quince días a partir de su publicación y se tratarán según lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo a la contratación inmediata del seleccionado. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rector o Rectora o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena.

Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz/Cáceres, 18 de agosto de 2025.

El Rector,
PDF, Resolución del Rector de 01-06-
2023 (DOE 08-06-2023),
El Vicerrector de Profesorado,
JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ



ANEXO I

CÓDIGOS QR DE LAS TITULACIONES QUE SE PRESENTAN

Titulación:	Código QR



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Yo, D/D.^a

_____ con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE,

Toda la documentación aportada, ya sea en formato digital y/o papel, para la participación en las plazas _____, para el Concurso C2 (2024/2025) por Resolución número 1016/2025, de 18 de agosto de 2025, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral, son copia fiel del original, siendo plenamente consciente de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad de Extremadura pueda requerirme la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Y, para que surjan los efectos oportunos, firmo la siguiente declaración en

_____ a _____ de _____ de 202_.

Fdo.: _____

**ANEXO III**

LISTADO DE PLAZAS CONVOCADAS

CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL4066

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Departamento: ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA

Área: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,643.60
--------	-----------

Complemento de Destino	8,067.12
------------------------	----------

C. Específico General	435.24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2,183.88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3,857.66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D^a Inés María Aparicio Donoso (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Juan Antonio Montero Simón (Universidad de Cantabria)

D.^a Ana Isabel Rodríguez Pérez (Universidad de Santiago de Compostela)

D.^a Violeta Gómez Vicente (Universidad de Alicante)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Virginio Enrique García Martínez (Universidad de Extremadura)

D.^a Raquel Mayordomo Acevedo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a M.^a José Luesma Bartolomé (Universidad de Zaragoza)

D. Carlos Ignacio Lorda Díez (Universidad de Cantabria)

D. Alino Martínez Marcos (Universidad de Castilla- La Mancha)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4067

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO

Área: GEOGRAFÍA HUMANA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Ana Nieto Masot (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Salvador Gil Guirado (Universidad de Murcia)

D.^a María Pilar Palomar Anguas (Universidad Rey Juan Carlos)

D. José Prada Trigo (Universidad de Valladolid)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Rocío Blas Morato (Universidad de Extremadura)

D. Francisco Javier Lozano Parra (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Ramón García Marín (Universidad de Murcia)

D.^a María del Carmen Cañizares Ruiz (Universidad de Castilla- La Mancha)

D. Ángel Raúl Ruiz Pulpón (Universidad de Castilla- La Mancha)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4068

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO

Área: HISTORIA DEL ARTE

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a María Angélica García Manso (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Carla Fernández Martínez (Universidad de Oviedo)

D. José M Morillas Alcázar (Universidad de Huelva)

D. Ramón Vicente Díaz del Campo Martín Mantero (Universidad de Castilla- La Mancha)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Yolanda Fernández Muñoz (Universidad de Extremadura)

D. Alejandro Jaquero Esparcia (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Mónica Vázquez Astorga (Universidad de Zaragoza)

D. Juan Agustín Mancebo Roca (Universidad de Castilla- La Mancha)

D. Juan Antonio Sánchez López (Universidad de Málaga)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4204

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLEC. Y GENÉTICA

Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Ángel Emilio Martínez de Alba (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Francisco Javier Las Heras Vázquez (Universidad de Almería)

D.^a Paloma Bragado Domingo (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a María Luisa Vizuete Chacón (Universidad de Sevilla)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Dixan Agustín Benítez López (Universidad de Extremadura) D.^a María Jesús Lorenzo Benayas (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. José Miguel Lizcano de Vega (Universidad Autónoma de Barcelona)

D. Ignacio Bejarano Hernando (Universidad de Sevilla)

D. José Ramón Bayascas Ramírez (Universidad Autónoma de Barcelona)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL4207

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a María José Sosa Díez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Jairo Rodríguez Medina (Universidad de Valladolid)

D.^a Almudena Alonso Ferreiro (Universidad de Vigo)

D.^a María Jesús Márquez García (Universidad de Málaga)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a María Rosa Fernández Sánchez (Universidad de Extremadura)

D.^a Fátima Llamas Salguero (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Inés Ruiz Requiés (Universidad de Valladolid)

D.^a Sonia Rodríguez Cano (Universidad de Burgos)

D. Fernando Fraga Varela (Universidad de Santiago de Compostela)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4019

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Área: MÉTODOS INVEST.Y DIAGNÓSTICO EN EDUCAC.

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA (INGLÉS)

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8,067,12
C. Específico General	435.24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Jesús Acevedo Borrega (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Lidia Losada Vicente (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

D.^a María Paula Ríos de Deus (Universidad de La Coruña)

D. Luis Carro Sancristóbal (Universidad de Valladolid)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. José María Martínez Marín (Universidad de Extremadura)

D.^a María Ángeles García Gil (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Verónica Caballero Cala (Universidad de Almería)

D.^a Camino Ferreira Viña (Universidad de León)

D.^a María Luisa Rodicio García (Universidad de La Coruña)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL4083

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular:

D.^a María Fátima Rosado Castellano (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. David Cobos Sanchiz (Universidad Pablo de Olavide)

D.^a Marta Ruiz Corbella (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

D.^a Macarena Donoso González (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Nieves Martín Bermúdez (Universidad de Extremadura)

D.^a María Paz González Rodríguez (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Sara Ramos Zamora (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a Carolina Fernández-Salineró Miguel (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a Lourdes Belén Espejo Villar (Universidad de Salamanca)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4098

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: CONSTRUCCIÓN

Área: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: ESCUELA POLITÉCNICA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Santiago Fernández Rodríguez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Antonio Tomás Espín (Universidad Politécnica de Cartagena)

D.^a María del Pilar de la Cruz López (Universidad de La Coruña)

D.^a Adela Pérez Galvín (Universidad de Córdoba)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Juan Pedro Cortés Pérez (Universidad de Extremadura)

D. José María Ceballos Martínez (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. José Antonio Lozano Galant (Universidad de Castilla-La Mancha)

D. Alejandro Enfedaque Díaz (Universidad Politécnica de Madrid)

D. Alejandro Alañón Juárez (Universidad de Salamanca)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 3817

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DERECHO PRIVADO

Área: DERECHO CIVIL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE DERECHO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Isidoro Casanueva Sánchez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. José Antonio Martín Pérez (Universidad de Salamanca)

D.^a Isabel Zurita Martín (Universidad de Cádiz)

D.^a María Fátima Yáñez Vivero (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a María José Pérez Albuquerque (Universidad de Extremadura)

D. Alejandro Platero Alcón (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Eduardo Vázquez de Castro (Universidad de Cantabria)

D. Javier Martínez Calvo (Universidad de Zaragoza)

D. Juan Pablo Pérez Velázquez (Universidad Pablo de Olavide)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4069

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DERECHO PRIVADO

Área: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE DERECHO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a María Mercedes Sabido Rodríguez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Aurelia Álvarez Rodríguez (Universidad de León)

D.^a M^a del Pilar Maestre Casas (Universidad de Salamanca)

D.^a María Ángeles Sánchez Jiménez (Universidad de Murcia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Raquel Tovar Pulido (Universidad de Extremadura)

D. Francisco Pedro Lamonedá Díaz (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Pilar Diago Diago (Universidad de Zaragoza)

D. Alfonso Ybarra Bores (Universidad Pablo de Olavide)

D.^a Pilar Blanco Morales Limones (Universidad de Sevilla)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4070

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DERECHO PRIVADO

Área: DERECHO MERCANTIL

Perfil: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Localización: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a María Lourdes Moreno Liso (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Luis M^a Miranda Serrano (Universidad de Córdoba)

D. Leopoldo Porfirio Carpio (Universidad de Sevilla)

D.^a Eva María Domínguez Pérez (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a María Ángeles Pérez Albuquerque (Universidad de Extremadura)

D.^a Ángela Guisado Moreno (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Francisco Javier Valenzuela Garach (Universidad de Granada)

D. Javier Pérez-Serrabona González (Universidad de Granada)

D. Eugenio Olmedo Peralta (Universidad de Málaga)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 3844

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DERECHO PRIVADO

Área: DERECHO MERCANTIL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a María Lourdes Moreno Liso (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Luis M^a Miranda Serrano (Universidad de Córdoba)

D. Leopoldo Porfirio Carpio (Universidad de Sevilla)

D.^a Eva María Domínguez Pérez (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a María Ángeles Pérez Albuquerque (Universidad de Extremadura)

D.^a Ángela Guisado Moreno (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Francisco Javier Valenzuela Garach (Universidad de Granada)

D. Javier Pérez-Serrabona González (Universidad de Granada)

D. Eugenio Olmedo Peralta (Universidad de Málaga)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4103

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DERECHO PÚBLICO

Área: DERECHO ADMINISTRATIVO

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE DERECHO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Ana Belén Lucas Tobajas (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Sofía Simou (Universidad Autónoma de Madrid)

D.^a Ana María de la Encarnación Valcárcel (Universidad de Valencia)

D.^a Eva Nieto Garrido (Universidad de Castilla-La Mancha)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Enrique Hernández Díez (Universidad de Extremadura)

D.^a María Cruz Díaz Díaz (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a M^a Consuelo Alonso García (Universidad de Castilla-La Mancha)

D. José Luis Domínguez Álvarez (Universidad de Salamanca)

D. Juan Francisco Mestre Delgado (Universidad de Alcalá de Henares)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4082

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DERECHO PRIVADO

Área: DERECHO CONSTITUCIONAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE DERECHO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Silvia Soriano Moreno (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Adrián García Ortiz (Universidad de Alicante)

D. Diego González Cadenas (Universidad de Valencia)

D.^a María del Mar Esquembre Cerdá (Universidad de Alicante)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Gabriel Moreno González (Universidad de Extremadura)

D. Marcos Criado de Diego (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Mónica Arenas Ramiro (Universidad de Alcalá de Henares)

D.^a Covadonga Ferrer Martín de Vidales (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a Ainhoa Lasa López (Universidad del País Vasco)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4197

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DERECHO PÚBLICO

Área: DERECHO CONSTITUCIONAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE DERECHO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Silvia Soriano Moreno (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Adrián García Ortiz (Universidad de Alicante)

D. Diego González Cadenas (Universidad de Valencia)

D.^a María del Mar Esquembre Cerdá (Universidad de Alicante)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Gabriel Moreno González (Universidad de Extremadura)

D. Marcos Criado de Diego (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Mónica Arenas Ramiro (Universidad de Alcalá de Henares)

D.^a Covadonga Ferrer Martín de Vidales (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a Ainhoa Lasa López (Universidad del País Vasco)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4198

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DERECHO PÚBLICO

Área: DERECHO PENAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE DERECHO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Jordi Ortiz García (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María José Castro Corredoira (Universidad de Santiago de Compostela)

D.^a Josefa Muñoz Ruiz (Universidad de Murcia)

D.^a Bárbara Sordi Stock (Universidad de Sevilla)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Giorgio Darío María Cerina (Universidad de Extremadura)

D. José Luis Serrano González-Murillo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a María José Benítez Jiménez (Universidad de Málaga)

D. Javier Sánchez Bernal (Universidad de Salamanca)

D. Edgar Iván Colina Ramírez (Universidad de Sevilla)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4108

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA CC. EXPERIM. Y MATEMÁTICAS

Área: DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Juan Antonio Antequera Barroso (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Carlos Soneira Calvo (Universidad de La Coruña)

D.^a Beatriz Sánchez Barbero (Universidad de Salamanca)

D.^a Carmen María León Mantero (Universidad de Córdoba)



COMISIÓN SUPLENTE

Secretarios/as Suplentes:

D. Adrián Gordillo Merino (Universidad de Extremadura)

D. Jin Su Jeong (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Víctor Manero García (Universidad de Zaragoza)

D.^a María José Cáceres García (Universidad de Salamanca)

D.^a Ana Belén Montoro Medina (Universidad de Granada)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4193

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.

Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Ramón Pérez Parejo (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Isabel García Aparicio (Universidad de Zaragoza)

D.^a Carola Sbriziolo (Universidad Pública de Navarra)

D.^a Isabel Sainz Barriain (Universidad de La Rioja)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Alberto Bustos Plaza (Universidad de Extremadura)

D. Ramón Tena Fernández (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a M^a. Carmen Fernández Tijero (Universidad de Valencia)

D.^a Raquel Pena Presas (Universidad de Santiago de Compostela)

D.^a Rosa María Taberner Sala (Universidad de Zaragoza)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4194

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.

Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Ramón Pérez Parejo (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Isabel García Aparicio (Universidad de Zaragoza)

D.^a Carola Sbriziolo (Universidad Pública de Navarra)

D.^a Isabel Sainz Bariain (Universidad de La Rioja)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Alberto Bustos Plaza (Universidad de Extremadura)

D. Ramón Tena Fernández (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a M^a. Carmen Fernández Tijero (Universidad de Valencia)

D.^a Raquel Pena Presas (Universidad de Santiago de Compostela)

D.^a Rosa María Taberner Sala (Universidad de Zaragoza)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4195

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.

Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Ramón Pérez Parejo (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Isabel García Aparicio (Universidad de Zaragoza)

D.^a Carola Sbriziolo (Universidad Pública de Navarra)

D.^a Isabel Sainz Bariain (Universidad de La Rioja)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Alberto Bustos Plaza (Universidad de Extremadura)

D. Ramón Tena Fernández (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a M^a. Carmen Fernández Tijero (Universidad de Valencia)

D.^a Raquel Pena Presas (Universidad de Santiago de Compostela)

D.^a Rosa María Taberner Sala (Universidad de Zaragoza)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 3251

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.

Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA. (Francés)

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a María Guadalupe de la Maya Retamar (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Isabel García Aparicio (Universidad de Zaragoza)

D.^a Carola Sbriziolo (Universidad Pública de Navarra)

D.^a Isabel Sainz Bariain (Universidad de La Rioja)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Alberto Bustos Plaza (Universidad de Extremadura)

D. Ramón Tena Fernández (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a M.^a Carmen Fernández Tijero (Universidad de Valencia)

D.^a Raquel Pena Presas (Universidad de Santiago de Compostela)

D.^a Rosa María Taberner Sala (Universidad de Zaragoza)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4102

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.

Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Francisco Javier Jaraíz Cabanillas (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Elvira Asensi Silvestre (Universidad de Valencia)

D. Ramón Méndez Andrés (Universidad de Almería)

D.^a Elena Montejo Palacios (Universidad de Jaén)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Enrique Eugenio Ruiz Labrador (Universidad de Extremadura)

D. David Porrinas González (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Alejandro Gómez Gonçalves (Universidad de Salamanca)

D.^a Gema Sánchez Emeterio (Universidad de Castilla- La Mancha)

D. Ildefonso David Ruiz López (Universidad de Jaén)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 2669

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: DIBUJO

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Guadalupe Durán Domínguez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María Andueza Olmedo (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a Inmaculada Esteban Maluenda (Universidad Complutense de Madrid)

D. Simón Juan Arrebola Parras (Universidad de Sevilla)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Cayetano José Cruz García (Universidad de Extremadura)

D.^a Marta Rico Cuesta (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Patricia Hernández Rondán (Universidad de Sevilla)

D. Juan Aguilar Jiménez (Universidad de Málaga)

D. Ricardo Iglesias García (Universidad Complutense de Madrid)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4209

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: DIBUJO

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Guadalupe Durán Domínguez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María Andueza Olmedo (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a Inmaculada Esteban Maluenda (Universidad Complutense de Madrid)

D. Simón Juan Arrebola Parras (Universidad de Sevilla)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Cayetano José Cruz García (Universidad de Extremadura)

D.^a Marta Rico Cuesta (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Patricia Hernández Rondán (Universidad de Sevilla)

D. Juan Aguilar Jiménez (Universidad de Málaga)

D. Ricardo Iglesias García (Universidad Complutense de Madrid)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4097

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Javier Sevil Serrano (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Rafael Burgueño Menjibar (Universidad de Málaga)

D.^a Laura Cañadas Martín (Universidad Autónoma de Madrid)

D.^a Carmen Fernández Echevarría (Universidad de Sevilla)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Juan José Pulido González (Universidad de Extremadura)

D. Miguel Ángel López Gajardo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. David González Cutre (Universidad Miguel Hernández)

D. Antonio Baena Granero (Universidad de Granada)

D. Luis García González (Universidad de Zaragoza)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 40104

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Javier Sevil Serrano (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Rafael Burgueño Menjibar (Universidad de Málaga)

D.^a Laura Cañadas Martín (Universidad Autónoma de Madrid)

D.^a Carmen Fernández Echevarría (Universidad de Sevilla)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Juan José Pulido González (Universidad de Extremadura)

D. Miguel Ángel López Gajardo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. David González Cutre (Universidad Miguel Hernández)

D. Antonio Baena Granero (Universidad de Granada)

D. Luis García González (Universidad de Zaragoza)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 3933

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA (INGLÉS).

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Javier Sevil Serrano (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Rafael Burgueño Menjibar (Universidad de Málaga)

D.^a Laura Cañadas Martín (Universidad Autónoma de Madrid)

D.^a Carmen Fernández Echevarría (Universidad de Sevilla)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Juan José Pulido González (Universidad de Extremadura)

D. Miguel Ángel López Gajardo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. David González Cutre (Universidad Miguel Hernández)

D. Antonio Baena Granero (Universidad de Granada)

D. Luis García González (Universidad de Zaragoza)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4032

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Patrick Thomas Brady Caldera (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Ana Martínez Hernández (Universidad Complutense de Madrid)

D. Francisco César Rosa Napal (Universidad de La Coruña)

D.^a Baikune de Alba Eguiluz (Universidad del País Vasco)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a María Pilar Barrios Manzano (Universidad de Extremadura)

D. Isidoro García Díaz (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Iskandar Rementeria Arnaiz (Universidad del País Vasco)

D. Javier F. Merchán Sánchez-Jara (Universidad de Salamanca)

D. Javier Cruz Rodríguez (Universidad de Salamanca)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4099

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Patrick Thomas Brady Caldera (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Ana Martínez Hernández (Universidad Complutense de Madrid)

D. Francisco César Rosa Napal (Universidad de La Coruña)

D.^a Baikune de Alba Eguiluz (Universidad del País Vasco)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a María Pilar Barrios Manzano (Universidad de Extremadura)

D. Isidoro García Díaz (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Iskandar Rementeria Arnaiz (Universidad del País Vasco)

D. Javier F. Merchán Sánchez-Jara (Universidad de Salamanca)

D. Javier Cruz Rodríguez (Universidad de Salamanca)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4093

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA

Área: COMERCIALIZ. E INVESTIG. DE MERCADOS

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Antonio Chamorro Mera (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María Gutiérrez Salcedo (Universidad de Jaén)

D.^a Elisa Ellén González (Universidad de Vigo)

D. Manuel Rey Moreno (Universidad de Sevilla)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Montserrat Díaz Méndez (Universidad de Extremadura)

D. José Ángel López Sánchez (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Jorge Arenas Gaitán (Universidad de Sevilla)

D.^a Natalia Rubio Benito (Universidad Autónoma de Madrid)

D.^a María del Mar Gómez Rico (Universidad de Castilla- La Mancha)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4107

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ECONOMÍA

Área: ECONOMÍA APLICADA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Antonio Luis Jurado Málaga (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Ma Ángeles García Valiñas (Universidad de Oviedo)

D. Daniel Santín González (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a María Gil Izquierdo (Universidad Autónoma de Madrid)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. José Manuel Cordero Ferrera (Universidad de Extremadura)

D.^a María Inés Maesso Corral (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Matías Mayor Fernández (Universidad de Oviedo)

D. Emili Tortosa Ausina (Universidad Jaume I)

D. Javier Salinas Jiménez (Universidad Autónoma de Madrid)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4100

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ECONOMÍA

Área: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Francisco Javier de Miguel Vélez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Jesús López Rodríguez (Universidad de La Coruña)

D.^a María Lourdes Moreno Martín (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a María Belén Fernández Castro (Universidad de Santiago de Compostela)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Agustín García García (Universidad de Extremadura)

D.^a Lyda Amparo Sánchez de Gómez (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a María del Pilar Campoy Muñoz (Universidad de Loyola)

D. Alberto López Sebastián (Universidad Complutense de Madrid)

D. Juan Carlos Aguado Franco (Universidad Rey Juan Carlos)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4084

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ECONOMÍA

Área: MÉTODOS CUANT. PARA ECONOMÍA. Y LA EMP

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Cristina Polo Fernández (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Bárbara Vázquez Paja (Universidad de Valencia)

D.^a M^a Teresa Escobar Urmeneta (Universidad de Zaragoza)

D. Víctor Javier Cano Fernández (Universidad de La Laguna)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a María Mar Guerrero Manzano (Universidad de Extremadura)

D. Ismael Pérez Franco (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a María Carolina Rodríguez Donate (Universidad de La Laguna)

D. Salido Román Mínguez (Universidad de Castilla -La Mancha)

D. Francisco Martínez Sánchez (Universidad de Murcia)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4042

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Isabel Gálvez Galán (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Sebastián Sanz Martos (Universidad de Jaén)

D. Ángel Lizcano Álvarez (Universidad Rey Juan Carlos)

D.^a María del Carmen Bouzas Mosquera (Universidad de Castilla- La Mancha)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Francisco José Rodríguez Velasco (Universidad de Extremadura)

D.^a Laura Muñoz Bermejo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Almudena Alameda Cuesta (Universidad Rey Juan Carlos)

D. Rubén Martín Payo (Universidad de Oviedo)

D. Rubén Mirón González (Universidad de Alcalá)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 3794

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Isabel Gálvez Galán (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Sebastián Sanz Martos (Universidad de Jaén)

D. Ángel Lizcano Álvarez (Universidad Rey Juan Carlos)

D.^a María del Carmen Bouzas Mosquera (Universidad de Castilla- La Mancha)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Francisco José Rodríguez Velasco (Universidad de Extremadura)

D.^a Laura Muñoz Bermejo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Almudena Alameda Cuesta (Universidad Rey Juan Carlos)

D. Rubén Martín Payo (Universidad de Oviedo)

D. Rubén Mirón González (Universidad de Alcalá)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4043

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Isabel Gálvez Galán (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Sebastián Sanz Martos (Universidad de Jaén)

D. Ángel Lizcano Álvarez (Universidad Rey Juan Carlos)

D.^a María del Carmen Bouzas Mosquera (Universidad de Castilla- La Mancha)



COMISIÓN SUPLENTE

Secretarios/as Suplentes:

D. Francisco José Rodríguez Velasco (Universidad de Extremadura)

D.^a Laura Muñoz Bermejo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Almudena Alameda Cuesta (Universidad Rey Juan Carlos)

D. Rubén Martín Payo (Universidad de Oviedo)

D. Rubén Mirón González (Universidad de Alcalá)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 3976

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Isabel Gálvez Galán (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Sebastián Sanz Martos (Universidad de Jaén)

D. Ángel Lizcano Álvarez (Universidad Rey Juan Carlos)

D.^a María del Carmen Bouzas Mosquera (Universidad de Castilla-La Mancha)



COMISIÓN SUPLENTE

Secretarios/as Suplentes:

D. Francisco José Rodríguez Velasco (Universidad de Extremadura)

D.^a Laura Muñoz Bermejo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Almudena Alameda Cuesta (Universidad Rey Juan Carlos)

D. Rubén Martín Payo (Universidad de Oviedo)

D. Rubén Mirón González (Universidad de Alcalá)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4076

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Isabel Gálvez Galán (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Sebastián Sanz Martos (Universidad de Jaén)

D. Ángel Lizcano Álvarez (Universidad Rey Juan Carlos)

D.^a María del Carmen Bouzas Mosquera (Universidad de Castilla- La Mancha)

**COMISIÓN SUPLENTE****Secretarios/as Suplentes:**

D. Francisco José Rodríguez Velasco (Universidad de Extremadura)

D.^a Laura Muñoz Bermejo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Almudena Alameda Cuesta (Universidad Rey Juan Carlos)

D. Rubén Martín Payo (Universidad de Oviedo)

D. Rubén Mirón González (Universidad de Alcalá)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4040

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Isabel Gálvez Galán (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Sebastián Sanz Martos (Universidad de Jaén)

D. Ángel Lizcano Álvarez (Universidad Rey Juan Carlos)

D.^a María del Carmen Bouzas Mosquera (Universidad de Castilla- La Mancha)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Francisco José Rodríguez Velasco (Universidad de Extremadura)

D.^a Laura Muñoz Bermejo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Almudena Alameda Cuesta (Universidad Rey Juan Carlos)

D. Rubén Martín Payo (Universidad de Oviedo)

D. Rubén Mirón González (Universidad de Alcalá)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4150

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Isabel Gálvez Galán (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Sebastián Sanz Martos (Universidad de Jaén)

D. Ángel Lizcano Álvarez (Universidad Rey Juan Carlos)

D.^a María del Carmen Bouzas Mosquera (Universidad de Castilla- La Mancha)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Francisco José Rodríguez Velasco (Universidad de Extremadura)

D.^a Laura Muñoz Bermejo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Almudena Alameda Cuesta (Universidad Rey Juan Carlos)

D. Rubén Martín Payo (Universidad de Oviedo)

D. Rubén Mirón González (Universidad de Alcalá)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4112

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Isabel Gálvez Galán (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Sebastián Sanz Martos (Universidad de Jaén)

D. Ángel Lizcano Álvarez (Universidad Rey Juan Carlos)

D.^a María del Carmen Bouzas Mosquera (Universidad de Castilla- La Mancha)



COMISIÓN SUPLENTE

Secretarios/as Suplentes:

D. Francisco José Rodríguez Velasco (Universidad de Extremadura)

D.^a Laura Muñoz Bermejo (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Almudena Alameda Cuesta (Universidad Rey Juan Carlos)

D. Rubén Martín Payo (Universidad de Oviedo)

D. Rubén Mirón González (Universidad de Alcalá)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4115

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA (PODOLOGÍA)

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Elena Escamillar Martínez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Félix Marcos Tejedor (Universidad de Castilla- La Mancha)

D. Roi Panceira Villar (Universidad de León)

D.^a María Reina Bueno (Universidad de Sevilla)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Belinda Basilio Fernández (Universidad de Extremadura)

D.^a Sonia Hidalgo Ruíz (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Eva Lopezosa Reca (Universidad de Málaga)

D.^a Esther Chicharro Luna (Universidad Miguel Hernández)

D.^a Ana Belén Ortega Ávila (Universidad de Málaga)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4113

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA (PODOLOGÍA)

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Elena Escamillar Martínez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Félix Marcos Tejedor (Universidad de Castilla- La Mancha)

D. Roi Panceira Villar (Universidad de León)

D.^a María Reina Bueno (Universidad de Sevilla)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Belinda Basilio Fernández (Universidad de Extremadura)

D.^a Sonia Hidalgo Ruíz (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Eva Lopezosa Reca (Universidad de Málaga)

D.^a Esther Chicharro Luna (Universidad Miguel Hernández)

D.^a Ana Belén Ortega Ávila (Universidad de Málaga)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4213

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA (PODOLOGÍA)

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,643.60
--------	-----------

Complemento de Destino	8,067.12
------------------------	----------

C. Específico General	435.24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2,183.88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3,857.66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Elena Escamillar Martínez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Félix Marcos Tejedor (Universidad de Castilla-La Mancha)

D. Roi Panceira Villar (Universidad de León)

D.^a María Reina Bueno (Universidad de Sevilla)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Belinda Basilio Fernández (Universidad de Extremadura)

D.^a Sonia Hidalgo Ruíz (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Eva Lopezosa Reca (Universidad de Málaga)

D.^a Esther Chicharro Luna (Universidad Miguel Hernández)

D.^a Ana Belén Ortega Ávila (Universidad de Málaga)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4071

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: EXPRESIÓN GRÁFICA

Área: EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Lorenzo García Moruno (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Fernando Carvajal Ramírez (Universidad de Almería)

D.^a Ana Belén Ariza Villaverde (Universidad de Córdoba)

D.^a Elena Sánchez López (Universidad de Córdoba)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Alfonso Carlos Marcos Romero (Universidad de Extremadura)

D. Jaime González Domínguez (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Francisco José Jiménez Hornero (Universidad de Córdoba)

D. Eduardo Gutiérrez de Rave Agüera (Universidad de Córdoba)

D. Agustín Menéndez Díaz (Universidad de Oviedo)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4072

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: FILOLOGÍA HISPÁNICA Y LINGÜÍSTICA GNRAL.

Área: LENGUA ESPAÑOLA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. David Carmona Centeno (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. José Ramón Morala Rodríguez (Universidad de León)

D.^a Sara Robles Ávila (Universidad de Málaga)

D.^a Elena Fernández de Molina Ortés (Universidad de Granada)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Francisco Jiménez Calderón (Universidad de Extremadura)

D.^a Anna Rufat Sánchez (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Josefa Martín García (Universidad Autónoma de Madrid)

D.^a Yolanda Congosto Martín (Universidad de Sevilla)

D. David Prieto García-Seco (Universidad de Murcia)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4073

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: FILOLOGÍA HISPÁNICA Y LINGÜÍSTICA GNRAL.

Área: LITERATURA ESPAÑOLA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Ismael López Martín (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Sara Sánchez Hernández (Universidad de Burgos)

D.^a Eva María Flores Ruiz (Universidad de Córdoba)

D. José Francisco Montero Reguera (Universidad de Vigo)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Miguel Ángel Lama Hernández (Universidad de Extremadura)

D. José Luis Bernal Salgado (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a María Dolores Gimeno Puyol (Universidad Rovira I Virgili)

D. Fernando Durán López (Universidad de Cádiz)

D. Rodrigo Olay Valdés (Universidad de Oviedo)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4074

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: FILOLOGÍA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE CC.DE LA DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Pablo Ruano San Segundo (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Cristina Blanco García (Universidad de León)

D.^a Pilar Villar Argáiz (Universidad de Granada)

D.^a Irene Diego Rodríguez (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Raquel García-Cuevas García (Universidad de Extremadura)

D. Rafael Alejo González (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Eugenia Esperanza Nuñez Nogueroles (Universidad de Granada)

D. Víctor Huertas Martín (Universidad de Valencia)

D. Francisco Javier Ruano García (Universidad de Salamanca)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4111

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: FILOLOGÍA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Pablo Ruano San Segundo (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Cristina Blanco García (Universidad de León)

D.^a Pilar Villar Argáiz (Universidad de Granada)

D.^a Irene Diego Rodríguez (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Raquel García-Cuevas García (Universidad de Extremadura)

D. Rafael Alejo González (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Eugenia Esperanza Nuñez Nogueroles (Universidad de Granada)

D. Víctor Huertas Martín (Universidad de Valencia)

D. Francisco Javier Ruano García (Universidad de Salamanca)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4148

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: FILOLOGÍA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Pablo Ruano San Segundo (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Cristina Blanco García (Universidad de León)

D.^a Pilar Villar Argáiz (Universidad de Granada)

D.^a Irene Diego Rodríguez (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Raquel García-Cuevas García (Universidad de Extremadura)

D. Rafael Alejo González (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Eugenia Esperanza Nuñez Nogueroles (Universidad de Granada)

D. Víctor Huertas Martín (Universidad de Valencia)

D. Francisco Javier Ruano García (Universidad de Salamanca)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4075

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: FILOLOGÍA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Pablo Ruano San Segundo (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Cristina Blanco García (Universidad de León)

D.^a Pilar Villar Argáiz (Universidad de Granada)

D.^a Irene Diego Rodríguez (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Raquel García-Cuevas García (Universidad de Extremadura)

D. Rafael Alejo González (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Eugenia Esperanza Nuñez Nogueroles (Universidad de Granada)

D. Víctor Huertas Martín (Universidad de Valencia)

D. Francisco Javier Ruano García (Universidad de Salamanca)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4065

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: HISTORIA

Área: FILOSOFÍA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,643.60
Complemento de Destino	8,067.12
C. Específico General	435.24
Complemento de Homologación	2,183.88
Pagas Extraordinarias (2)	3,857.66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Elvira Burgos Díaz (Universidad de Zaragoza)

Vocales Titulares:

D.^a Raquel Bouso García (Universidad Pompeu Fabra)

D. Alejandro Rojas Jiménez (Universidad de Málaga)

D. Luca Valera (Universidad de Valladolid)

**COMISIÓN SUPLENTE****Secretarios/as Suplentes:**

D. Manuel Ignacio Bermúdez Vázquez (Universidad de Córdoba)

D. Pedro Teruel Ruiz (Universidad de Valencia)

Vocales Suplentes:

D.^a Sonia Ester Rodríguez García (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

D. José Manuel Romero Cuevas (Universidad de Alcalá)

D. Jesús Navarro Reyes (Universidad de Sevilla)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4077

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: INGENIERÍA MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL

Área: PRODUCCIÓN VEGETAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Teresa Jesús Bartolomé García (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Alicia Lorenzana de la Varga (Universidad de León)

D. José Casanova Gascón (Universidad de Zaragoza)

D. Carlos Gregorio Hernández Díaz-Ambrona (Universidad Politécnica de Madrid)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Ángel Albarrán Liso (Universidad de Extremadura)

D. Fernando Javier Pulido Díaz (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a M^a Caridad Pérez de Los Reyes (Universidad de Castilla- La Mancha.)

D.^a Sandra Bravo Martín-Consuegra (Universidad de Castilla- La Mancha)

D.^a Ana Centeno Muñoz (Universidad Politécnica de Madrid)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4199

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: INGENIERÍA MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL

Área: PRODUCCIÓN VEGETAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Teresa Jesús Bartolomé García (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Alicia Lorenzana de la Varga (Universidad de León)

D. José Casanova Gascón (Universidad de Zaragoza)

D. Carlos Gregorio Hernández Díaz-Ambrona (Universidad Politécnica de Madrid)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Ángel Albarrán Liso (Universidad de Extremadura)

D. Fernando Javier Pulido Díaz (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a M.^a Caridad Pérez de Los Reyes (Universidad de Castilla- La Mancha.)

D.^a Sandra Bravo Martín-Consuegra (Universidad de Castilla- La Mancha)

D.^a Ana Centeno Muñoz (Universidad Politécnica de Madrid)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4079

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.

Área: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,643.60
--------	-----------

Complemento de Destino	8,067.12
------------------------	----------

C. Específico General	435.24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2,183.88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3,857.66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a María Mar Ávila Vegas (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. José Alberto Hernández Gutiérrez (Universidad Carlos III)

D.^a Mercedes Amor Pinilla (Universidad de Málaga)

D. Julián Fernández Navajas (Universidad de Zaragoza)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Javier Domingo Carmona Murillo (Universidad de Extremadura)

D. Jaime Galán Jiménez (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. David Moreno Lumbreras (Universidad Rey Juan Carlos)

D. Miguel Bote Lorenzo (Universidad de Valladolid)

D.^a Elisa Rojas Sánchez (Universidad de Alcalá)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4205

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Álvaro Rubio Largo (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Marc Alier Forment (Universidad Politécnica de Cataluña)

D. José Norberto Mazón López (Universidad de Alicante)

D. Andrea Jesús Cimmino (Universidad Politécnica de Madrid)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a María Encarnación Sosa Sánchez (Universidad de Extremadura)

D. Álvaro Enmanuel Prieto Ramos (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Angel Jesús Varela Vaca (Universidad de Sevilla)

D. Juan Boubeta Puig (Universidad de Cádiz)

D. Carlos Badenes Olmedo (Universidad Politécnica de Madrid)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4208

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Álvaro Rubio Largo (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Marc Alier Forment (Universidad Politécnica de Cataluña)

D. José Norberto Mazón López (Universidad de Alicante)

D. Andrea Jesús Cimmino (Universidad Politécnica de Madrid)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a María Encarnación Sosa Sánchez (Universidad de Extremadura)

D. Álvaro Enmanuel Prieto Ramos (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Angel Jesús Varela Vaca (Universidad de Sevilla)

D. Juan Boubeta Puig (Universidad de Cádiz)

D. Carlos Badenes Olmedo (Universidad Politécnica de Madrid)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4085

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS

Área: FILOLOGÍA FRANCESA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Isabelle Moreels (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María Pilar Andrade Boué (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a María Pilar Pinto Buzón (Universidad de Cádiz)

D. Pedro Joaquín Mogorrón Huerta (Universidad de Alicante)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Concepción Hermosilla Álvarez (Universidad de Extremadura)

D.^a María Esmeralda Vicente Castaños (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Lourdes Terrón Barbosa (Universidad de Valladolid)

D.^a Ana María Iglesias Botran (Universidad de Valladolid)

D.^a Julia Sevilla Muñoz (Universidad Complutense de Madrid)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 3731

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS

Área: FILOLOGÍA FRANCESA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Isabelle Moreels (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María Pilar Andrade Boué (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a María Pilar Pinto Buzón (Universidad de Cádiz)

D. Pedro Joaquín Mogorrón Huerta (Universidad de Alicante)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Concepción Hermosilla Álvarez (Universidad de Extremadura)

D.^a María Esmeralda Vicente Castaños (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Lourdes Terrón Barbosa (Universidad de Valladolid)

D.^a Ana María Iglesias Botran (Universidad de Valladolid)

D.^a Julia Sevilla Muñoz (Universidad Complutense de Madrid)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4200

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS

Área: FILOLOGÍA FRANCESA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Isabelle Moreels (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María Pilar Andrade Boué (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a María Pilar Pinto Buzón (Universidad de Cádiz)

D. Pedro Joaquín Mogorrón Huerta (Universidad de Alicante)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Concepción Hermosilla Álvarez (Universidad de Extremadura)

D.^a María Esmeralda Vicente Castaños (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Lourdes Terrón Barbosa (Universidad de Valladolid)

D.^a Ana María Iglesias Botran (Universidad de Valladolid)

D.^a Julia Sevilla Muñoz (Universidad Complutense de Madrid)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4092

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS

Área: FILOLOGÍA ITALIANA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. José Muñoz Rivas (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a Giorgia Marangon (Universidad de Córdoba)

D. Rubén González Vallejo (Universidad de Málaga)

D.^a Linda Garosi (Universidad de Córdoba)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Alessandro Ghignoli (Universidad de Málaga)

D.^a Cristina Coriasso Martín-Posadillo (Universidad Complutense de Madrid)

Vocales Suplentes:

D. Eduard Vilella Morató (Universidad Autónoma de Barcelona)

D. Juan Ignacio Varela-Portas de Ortuña (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a Pilar Rodríguez Reina (Universidad Pablo Olavide)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4086

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS

Área: FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Juan María Carrasco González (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María de Lourdes Dos Anjos Marques Pereira (Universidad de las Islas Baleares)

D.^a Rebeca Hernández Alonso (Universidad de Salamanca)

D.^a María Rocío Alonso Rey (Universidad de Salamanca)

**COMISIÓN SUPLENTE****Secretarios/as Suplentes:**

D.^a Iolanda Ogando González (Universidad de Extremadura)

D.^a María Conceição Vaz Serra Pontes Cabrita (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Beatriz Peralta García (Universidad de Oviedo)

D.^a María del Carmen Mejía Ruiz (Universidad Complutense de Madrid)

D.^a Bárbara Fraticcelli (Universidad Complutense de Madrid)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4106

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: MATEMÁTICAS

Área: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE DERECHO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Miguel González Velasco (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Alfonso Mateos Caballero (Universidad Politécnica de Madrid)

D.^a Carmen del Castillo Vázquez (Universidad de Málaga)

D.^a Leticia Hernando Rodríguez (Universidad del País Vasco)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Paloma Pérez Fernández (Universidad de Extremadura)

D. Arthur Richard Pewsey (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Alejandro Saavedra Nieves (Universidad de Santiago de Compostela)

D. Antonio Jiménez Martín (Universidad Politécnica de Madrid)

D. Miguel Lafuente Blasco (Universidad de Zaragoza)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4201

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS

Área: PRODUCCIÓN ANIMAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE VETERINARIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Miguel Escribano Sánchez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María Jesús Alcalde Aldea (Universidad de Sevilla)

D.^a Silvia Martínez Miró (Universidad de Murcia)

D. José Alfonso Abecia Martínez (Universidad de Zaragoza)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Juan Dios Vargas Giraldo (Universidad de Extremadura)

D.^a Margarita Martínez Trancón (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Guillermo Ramis Vidal (Universidad de Murcia)

D.^a Teresa Manso Alonso (Universidad de Valladolid)

D.^a Yolanda Mena Guerrero (Universidad de Sevilla)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4080

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS

Área: PRODUCCIÓN ANIMAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE VETERINARIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Miguel Escribano Sánchez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María Jesús Alcalde Aldea (Universidad de Sevilla)

D.^a Silvia Martínez Miró (Universidad de Murcia)

D. José Alfonso Abecia Martínez (Universidad de Zaragoza)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Juan Dios Vargas Giraldo (Universidad de Extremadura)

D.^a Margarita Martínez Trancón (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Guillermo Ramis Vidal (Universidad de Murcia)

D.^a Teresa Manso Alonso (Universidad de Valladolid)

D.^a Yolanda Mena Guerrero (Universidad de Sevilla)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4088

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA

Área: PERSONALIDAD, EVALUAC. Y TTO. PSICOLÓG.

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8,067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Ana María Serna Álvarez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Luis Ángel Saúl Gutiérrez (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

D.^a Nuria Ordóñez Clambor (Universidad de Burgos)

D.^a Myriam de la Iglesia Gutiérrez (Universidad de Valladolid)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Víctor María López Ramos (Universidad de Extremadura)

D.^a María Elena García-Baamonde Sánchez (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a M^a del Camino Escolar Llamazares (Universidad de Burgos)

D.^a Natalia Albadalejo Blázquez (Universidad de Alicante)

D.^a Inmaculada Montoya Castilla (Universidad de Valencia)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4087

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA

Área: PERSONALIDAD, EVALUAC. Y TTO. PSICOLÓG.

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Ana María Serna Álvarez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Luis Ángel Saúl Gutiérrez (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

D.^a Nuria Ordóñez Clambor (Universidad de Burgos)

D.^a Myriam de la Iglesia Gutiérrez (Universidad de Valladolid)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Víctor María López Ramos (Universidad de Extremadura)

D.^a María Elena García-Baamonde Sánchez (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a M^a del Camino Escolar Llamazares (Universidad de Burgos)

D.^a Natalia Albadalejo Blázquez (Universidad de Alicante)

D.^a Inmaculada Montoya Castilla (Universidad de Valencia)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4101

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA

Área: PERSONALIDAD, EVALUAC. Y TTO. PSICOLÓG.

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Ana María Serna Álvarez (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Luis Ángel Saúl Gutiérrez (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

D.^a Nuria Ordóñez Clambor (Universidad de Burgos)

D.^a Myriam de la Iglesia Gutiérrez (Universidad de Valladolid)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Víctor María López Ramos (Universidad de Extremadura)

D.^a María Elena García-Baamonde Sánchez (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a M^a del Camino Escolar Llamazares (Universidad de Burgos)

D.^a Natalia Albadalejo Blázquez (Universidad de Alicante)

D.^a Inmaculada Montoya Castilla (Universidad de Valencia)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4212

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA

Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
Complemento de Destino	8.067,12
C. Específico General	435,24
Complemento de Homologación	2.183,88
Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Eloísa Julia Guerrero Barona (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Rubén Trigueros Ramos (Universidad de Almería)

D.^a Mónica Hernández López (Universidad de Jaén)

D.^a Carmen Ferrer Pérez (Universidad de Valencia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Marta Rodríguez Jiménez (Universidad de Extremadura)

D. Benito León del Barco (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Alicia Sales Galán (Universidad de Valencia)

D.^a Ana Rosa Bodoque Osma (Universidad de Castilla-La Mancha)

D. David Patrick Poveda Bicknell (Universidad Autónoma de Madrid)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4090

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA

Área: PSICOLOGÍA SOCIAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Sarai Mata Gil (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Mario del Líbano Miralles (Universidad de Burgos)

D. Antonio Zayas García (Universidad de Cádiz)

D.^a María José Fuster Ruiz de Apodaca (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Macarena Blázquez Alonso (Universidad de Extremadura)

D. Daniel Mari Ripa (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Víctor Valls Royo (Universidad de Valencia)

D.^a Ana María Lisbona Bañuelos (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

D. Alejandro González Vázquez (Universidad de Burgos)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4091

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA

Área: PSICOLOGÍA SOCIAL

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a Sarai Mata Gil (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Mario del Líbano Miralles (Universidad de Burgos)

D. Antonio Zayas García (Universidad de Cádiz)

D.^a María José Fuster Ruiz de Apodaca (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Macarena Blázquez Alonso (Universidad de Extremadura)

D. Daniel Mari Ripa (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D. Víctor Valls Royo (Universidad de Valencia)

D.^a Ana María Lisbona Bañuelos (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

D. Alejandro González Vázquez (Universidad de Burgos)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4202

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: QUÍMICA ANALÍTICA

Área: QUÍMICA ANALÍTICA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Eduardo Consuelo Pinilla Gil (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María de la Luz Cádiz Gurrea (Universidad de Granada)

D. José María Palacios Santander (Universidad de Cádiz)

D.^a Lucía Olmo García (Universidad de Granada)

**COMISIÓN SUPLENTE****Secretarios/as Suplentes:**

D.^a Isabel Durán Martín-Merás (Universidad de Extremadura)

D. Lorenzo Calvo Blázquez (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Carmen Guiberteau Cabanillas (Universidad de Castilla- La Mancha)

D. Agustín González Crevillen (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

D.^a Laura Cubillana Aguilera (Universidad de Cádiz)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4078

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: QUÍMICA ANALÍTICA

Área: QUÍMICA ANALÍTICA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Eduardo Consuelo Pinilla Gil (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María de la Luz Cádiz Gurrea (Universidad de Granada)

D. José María Palacios Santander (Universidad de Cádiz)

D.^a Lucía Olmo García (Universidad de Granada)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Isabel Durán Martín-Merás (Universidad de Extremadura)

D. Lorenzo Calvo Blázquez (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Carmen Guiberteau Cabanillas (Universidad de Castilla- La Mancha)

D. Agustín González Crevillen (Universidad Nacional de Educación A Distancia)

D.^a Laura Cubillana Aguilera (Universidad de Cádiz)

**CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25**

Plaza: DL 4081

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA

Área: QUÍMICA ORGÁNICA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: ESCUELA DE CIENCIAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretario Titular: D. Pedro Cintas Moreno (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D.^a María Isabel Matheu Malpartida (Universidad Rovira I Virgili)

D.^a Raquel María González Soengas (Universidad de Oviedo)

D. Óscar López López (Universidad de Sevilla)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D.^a Ana María Gómez Neo (Universidad de Extremadura)

D. Carlos María Fernández Marcos (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a María García Valverde (Universidad de Burgos)

D. Javier Vicario Hernando (Universidad del País Vasco)

D. Vicente Gotor Fernández (Universidad de Oviedo)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4109

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a María Dolores Apolo Arenas (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Roberto Méndez Sánchez (Universidad de Salamanca)

D.^a Belén Díaz Pulido (Universidad de Alcalá)

D. Alejandro Galán Mercant (Universidad de Cádiz)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Alejandro Caña Pino (Universidad de Extremadura)

D.^a Elisa María Garrido Ardila (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Verónica Pérez Cabezas (Universidad de Cádiz)

D. Enrique Varela Donoso (Universidad Complutense de Madrid)

D. Francisco Alburquerque Sendín (Universidad de Córdoba)



CONCURSO DE MÉRITOS C2_24/25

Plaza: DL 4203

Categoría: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS SEMANALES

Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y CC DE LA SALUD

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 6 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14.643,60
--------	-----------

Complemento de Destino	8.067,12
------------------------	----------

C. Específico General	435,24
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	2.183,88
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)	3.857,66
---------------------------	----------

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaria Titular: D.^a María Dolores Apolo Arenas (Universidad de Extremadura)

Vocales Titulares:

D. Roberto Méndez Sánchez (Universidad de Salamanca)

D.^a Belén Díaz Pulido (Universidad de Alcalá)

D. Alejandro Galán Mercant (Universidad de Cádiz)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Secretarios/as Suplentes:

D. Alejandro Caña Pino (Universidad de Extremadura)

D.^a Elisa María Garrido Ardila (Universidad de Extremadura)

Vocales Suplentes:

D.^a Verónica Pérez Cabezas (Universidad de Cádiz)

D. Enrique Varela Donoso (Universidad Complutense de Madrid)

D. Francisco Albuquerque Sendín (Universidad de Córdoba)



ANEXO IV

BAREMO DE CONTRATACIÓN

Las actuaciones de las comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza/bolsa objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2c, 2d, 2e, 4d, 4e, 4f, 4g.

En el apartado de contribuciones científicas (5a), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

- se establecerá el número (N) medio de autores o autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).
- Si el número de autores o autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.
- Si hay más de N autores o autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de N/n .

La comisión fijará todos estos aspectos, además del índice de referencia para valorar la calidad de las publicaciones evaluables en el apartado 5a) previamente a la evaluación de la documentación presentada por las personas candidatas en la primera reunión de constitución y antes de que se conozcan las personas candidatas a las plazas.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.



	PAD
1. Mérito preferente	(1)
2. Currículum académico	0,10
3. Puestos y cargos desempeñados en el ámbito académico no docente	0,10
4. Currículum Docente	0,35
5. Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento	0,35
6. Currículum Profesional	0,10

(1) Transitoria mérito preferente: Los y las aspirantes que posean la evaluación positiva como PAD o superior por ANECA en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados (transitoria LOSU).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados segundo al sexto de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

Cuarta. Debe completarse el CVN (<https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>) para la presentación de los méritos. Una vez completado siguiendo lo indicado en este anexo deberán descargarse únicamente los apartados indicados. Para ello, hay que ir al menú principal y pinchar en Descargar mi CVN. Pinchar en COMPLETO y darle a generar. Una vez hecho eso, aparece una pantalla con dos opciones:

1. Incluir todos los apartados en el CVN.
2. Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN.

Se debe pinchar en la opción 2 y seleccionar únicamente los apartados indicados en este baremo.

Se finaliza el proceso pinchando en el botón (al final de todos los apartados) en Generar CVN.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO.

a) Titulación de acceso:

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA, se introduce en "Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y máste-



res". En este apartado siempre se puntuará una titulación de las presentadas aunque pueda aparecer con un 0 al considerarse fuera de área, si fuera el caso.

Cómo se justifica: Se debe incluir además del título, el expediente académico de cada uno de los títulos, así como los certificados correspondientes de los premios si es el caso.

Cómo evalúa la Comisión:

Nota media del expediente calculada entre 5 y 10 y multiplicada por 0,5.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado (5,0).

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 20% más a la calificación obtenida.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 10% más a la calificación obtenida.

b) Grado de Doctor o Doctora:

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA, se introduce en "Doctorados"

Cómo se justifica: Se debe incluir el título de doctor o doctora. En caso de tener el premio extraordinario o el doctorado internacional se deberá incluir el certificado correspondiente emitido por la universidad en la que se ha defendido la tesis si esta mención no aparece en el título.

Cómo evalúa la Comisión:

Título de Doctor: 3 puntos.

Cum Laude: 5 puntos.

Premio extraordinario: Añadir 0,5 puntos.

Doctorado internacional: Añadir 1 punto.



- c) Másteres universitarios; Antiguos programas de cursos de doctorado; Curso de Aptitud Pedagógica.

Se otorgará un punto en este apartado a los títulos oficiales de Especialista en Ciencias de la Salud siempre que en la plaza se requiera la titulación de acceso necesaria para la obtención de esa especialidad (RD 183/2008): Medicina, Enfermería, Farmacia, Psicología, Biología, Bioquímica, Química, Física.

Del mismo modo, en aquellas plazas en las que se requiera la titulación de Veterinaria se otorgará un punto en este apartado con la acreditación oficial del European Board of Veterinary Specialisation (EBVS) o la acreditación oficial del American Board of Veterinary Practitioners (ABVP).

Titulaciones con competencias profesionales con más de 4 años o más de 240 créditos, se sumará un punto a este apartado.

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA, se introduce en "Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres" y en el apartado "Otra formación de postgrado".

Cómo se justifica: Se debe incluir además del título, el expediente académico de cada uno de los títulos, en el que aparezcan claramente los créditos cursados.

Cómo evalúa la Comisión: 0,02 puntos/crédito (máximo: 3 puntos).

- d) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a): se baremará por 0,01 puntos por crédito no cursado en las titulaciones del apartado 2a). Máximo 3 puntos.

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA, se introduce en "Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres".

Cómo se justifica: Se debe incluir además del título, el expediente académico de cada uno de los títulos, en el que aparezcan claramente los créditos cursados y reconocidos.

- e) Conocimiento de idiomas: con certificación académica recogida en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA, se introduce en "Conocimiento de idiomas".



Cómo se justifica: Se debe incluir además del título correspondiente al nivel dentro del marco común europeo.

Cómo evalúa la Comisión: 0,3 puntos por nivel, siempre y cuando se demuestre la posesión de un nivel superior o igual al B2. Máximo 3 puntos.

En ningún caso se puntuarán cursos recibidos. Únicamente los títulos oficiales. Respecto a los centros que tienen el certificado ACLES, puede consultarse la web <https://www.acles.es/29-lista-de-examenes-acreditados-por-acles>

3. PUESTOS Y CARGOS DESEMPEÑADOS EN EL ÁMBITO ACADÉMICO NO DOCENTES.

a) Becas y contratos de investigación.

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, se introduce en "Ayudas y becas obtenidas".

Cómo se justifica:

- La vida laboral y las hojas de servicio de las universidades en las que se haya trabajado.
- Además, se deberá incluir el certificado del organismo correspondiente de la financiación o de la universidad. No se considerarán a este efecto resoluciones, publicaciones en diarios oficiales, certificados de Investigadores Principales etc.
- En el caso de becas o contratos financiados por un proyecto, es fundamental que aparezca claramente indicado el proyecto que financia dicha beca o contrato.

Cómo evalúa la Comisión:

- Se estudiarán la vida laboral y las hojas de servicio de las universidades en las que se haya trabajado. Se puntúa según el contrato disfrutado teniendo en cuenta el área de conocimiento en el que se haya disfrutado el contrato.
- Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación de dicho contrato.
- Los contratos como técnico de apoyo se valorarán en el apartado de experiencia profesional.

a1. Becas o contratos predoctorales de investigación FPI, FPU u otros contratos similares: 4,8 puntos/año. En este apartado se puntúan, entre otras:



- FPI (Ministerios, Comunidades Autónomas).
- FPU (Ministerio de Ciencia o de Cultura, según la convocatoria)
- Contratos de iniciación a la investigación para doctorado industrial
- Fundación Valhondo
- Fundación Tatiana de Guzmán el Bueno
- Programa propio de iniciación a la investigación de la UEx u otros programas de iniciación de otras universidades o centros de investigación de reconocido prestigio análogos (INIA, CNIO, IIS Aragón...).
- Fundación ONCE.
- La Caixa.
- Marie Skłodowska-Curie PhD fellowships.
- Contratos predoctorales PFIS: contratos predoctorales de formación en investigación en salud, Instituto de Salud Carlos III.
- Contrato Predoctoral Carmen Gloria Bonnet-Amigos/as del CNIO.
- Becas de Doctorado Carolina Yuste

a2. Becas de investigación y contratos de investigación de convocatorias competitivas postdoctorales: 4,8 puntos/año.

a3. Otras becas y contratos de investigación (incluidos PCI ya sean doctores o no): 1,2 puntos/año. En este apartado se puntúan únicamente contratos o becas de investigación que no puedan recogerse en los apartados anteriores. Por ejemplo, los contratos dependientes de un convenio o proyecto de investigación tipo los PCI (ya se sea doctor o no).

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute. No se considerarán en el apartado 3.a.3 las ayudas o becas para realizar estancias. Estas estancias se puntuarán en el apartado 5.c. Sólo se consideran en estos apartados becas de investigación. Quedan excluidas por tanto las becas de colaboración, becas de biblioteca, becas del campus virtual, etc.



- b) Participación como representante de los sectores del PDI por elección o designación en claustro, junta de centro, consejo de departamento, comité de empresa del PDIL.

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe ACTIVIDAD DOCENTE, se introduce en "Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior".

Cómo se justifica: Certificado por parte del organismo correspondiente en el que se especifique el inicio y fin de la participación.

Cómo evalúa la Comisión: 0,2 puntos por órgano y año.

4. CURRÍCULUM DOCENTE.

- a) Experiencia docente universitaria oficial:

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe SITUACIÓN PROFESIONAL, se introduce en "Situación profesional actual" y en "Cargos y actividades desempeñadas con anterioridad". También dentro del epígrafe "ACTIVIDAD DOCENTE" hay que introducir la información en "Formación académica impartida".

Cómo se justifica:

- Es fundamental recordar que es obligatorio presentar la hoja de servicios de todas las universidades públicas en las que se haya trabajado.
- Además, se deberá presentar un certificado de docencia impartida con visto bueno del vicerrectorado competente en este ámbito o certificado del secretario general de la universidad, ya que en este apartado del CV se tiene en cuenta la idoneidad/afinidad del trabajo realizado con respecto al perfil de la plaza objeto de concurso.
- En el caso de las universidades privadas, se puntuará teniendo en cuenta además de la vida laboral el certificado de la docencia impartida.
- En el caso del profesorado colaborador docente honorífico el certificado válido será el expedido tal y como se establezca en el certificado de la comunidad autónoma correspondiente. En caso de Extremadura, el válido es el certificado por el Vicerrector de Profesorado.

Cómo evalúa la Comisión: Tiempo completo: 2,4 puntos/año.

- Se estudiarán la vida laboral y las hojas de servicio de las universidades en las que se haya trabajado. Se puntuará según el contrato disfrutado teniendo en cuenta el área de conocimiento en el que se haya disfrutado el contrato.



- Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.
- En el caso de la docencia en universidades privadas, no se contabilizará por los créditos impartidos sino por la temporalidad y la proporcionalidad en el contrato.
- En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (0,1 puntos por crédito idóneo con un máximo de 6 créditos por curso académico). Además, en el caso de los PCI si tienen contrato a tiempo parcial, se les multiplicará por el porcentaje del contrato, con un máximo de 3 créditos anuales.
- En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la comunidad autónoma correspondiente. En caso de Extremadura, el válido es el certificado por el Vicerrector de Profesorado (sólo en las plazas de profesor asociado y en su caso, profesor asociado a las ciencias de la salud).

b) Experiencia docente reglada no universitaria:

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe SITUACIÓN PROFESIONAL, se introduce en "Situación profesional actual" y en "Cargos y actividades desempeñadas con anterioridad". También dentro del epígrafe "ACTIVIDAD DOCENTE" hay que introducir la información en "Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior".

Cómo se justifica:

- Es obligatorio la presentación de la vida laboral y las hojas de servicio de las administraciones en las que se haya trabajado, así como los contratos y certificados de los centros privados o concertados.
- Además, se deberá presentar un certificado de docencia impartida ya que en este apartado del CV se tiene en cuenta la idoneidad/afinidad del trabajo realizado con respecto al perfil de la plaza.

Cómo evalúa la Comisión: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

- Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente, siempre en aquellas asignaturas/áreas de conocimiento que aparezcan idóneos o afines.



c) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe ACTIVIDAD DOCENTE, se introduce en "Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera".

Cómo se justifica: Certificado por parte del centro o servicio de la universidad competente a este efecto, de la tutoría del trabajo académicamente dirigido en el que aparezca la fecha de la defensa y si es dirección única o compartida.

Cómo evalúa la Comisión: (máximo 1 punto): la comisión, siempre que tenga la información contractual, valorará esta participación conforme al área de adscripción del contrato de la persona evaluada.

- Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.
- Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.
- Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.
- Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.
- Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:

Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. Y la evaluación como profesorado novel siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores.

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, se introduce en "Acreditaciones/reconocimientos obtenidos".

Cómo se justifica: Certificado de la evaluación emitida por agencia de evaluación externa.

Cómo evalúa la Comisión:

- a. Nivel destacado 0,5 puntos/tramo.
- b. Nivel bueno: 0,3 puntos/tramo.
- c. Evaluación como profesorado novel (positiva): 0,3 puntos.



Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. La evaluación como profesorado novel se considerará siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores. Los resultados de encuestas de estudiantes no son evaluación de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa.

e) Participación en proyectos de innovación docente: (1 por curso académico; en los últimos 5 años).

— Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto.

— Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe ACTIVIDAD DOCENTE, se introduce en "Participación en proyectos de innovación docente".

Cómo se justifica: Se debe incluir el certificado del organismo correspondiente de la financiación o de la universidad de participación en el proyecto. No se considerarán a este efecto resoluciones, publicaciones en diarios oficiales, certificados de Investigadores Principales etc.

Cómo evalúa la Comisión:

— Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto.

— Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

— La participación como miembro de un grupo de innovación docente no es puntuable.

f) Participación en planes de acción tutorial de titulaciones: (1 por curso académico) 0,25 puntos/año.

Apartado del CVN que hay que rellenar: dentro del epígrafe "ACTIVIDAD DOCENTE" hay que introducir la información en "Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior".

Cómo se justifica: Se debe incluir el certificado del secretario del centro universitario correspondiente o vicerrectorado con competencias en este ámbito.

Cómo evalúa la Comisión:

— 0,25 puntos/curso académico.



- No se puntúan los diferentes PAT en los que se haya participado en un mismo curso académico. La puntuación es por curso académico, no por plan.
- No se puntúa la tutoría individual, únicamente la participación en los planes de acción tutorial.
- No se puntúa la tutorización de prácticas externas como estudiante de grado.

g) Participación en actividades de divulgación universitaria: (Máximo 2 puntos. Se contabilizará sólo los últimos 5 años).

Se puntuará la participación en actividades como la noche de los investigadores, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, actividades de difusión de las titulaciones, y otras similares (a excepción de la participación como estudiante).

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, se introduce en "Otras actividades de divulgación".

Cómo se justifica: Se deberá incluir el certificado emitido por el vicerrectorado, unidad o servicio correspondiente.

Cómo evalúa la Comisión: 0,2 puntos por evento.

No se contabiliza la participación como estudiante de grado, por lo que se ruega su no inclusión.

5. CURRÍCULUM INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

a) Publicaciones de carácter científico.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos.

Se puntúa únicamente el material publicado y correctamente justificado. No se puntuará material aceptado y no publicado. En el caso de las revistas científicas que tengan versión electrónica además de la tradicional en prensa, se considerará como publicado si lo está en la electrónica.

Con objeto de equiparar la experiencia docente con la investigadora en las plazas de Profesor Ayudante Doctor, atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y al Decreto de Acreditación Estatal a Cuerpos Docentes y Concursos, se define en este apartado un factor de modulación F. Para ello, en cada candidato i a la plaza (entendiendo que hay n) se establecerán dos parámetros:

- a_i = periodo de publicaciones científicas del candidato i en años (desde el año de su primera publicación hasta el de la última),
- m_i = máx(número totales de artículos de investigación publicados y presentados en este concurso por cada candidato, número capítulos publicados divididos por 5).

Se define entonces el factor de modulación F como:

$$F = \sum_1^n m_i / \sum_1^n a_i$$

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, se introduce en "Publicaciones, documentos científicos y técnicos". Es obligatorio indicar en el CVN el ISSN/ISBN de todas las aportaciones.

a1. Libros con ISBN: Únicamente se puntuará la autoría de un libro no la edición ni la coordinación.

Cómo se justifica: Es obligatorio incluir al menos, la portada, la página donde aparezca reflejado el ISBN y el copyright, la editorial, el año de publicación, el índice o tabla de contenidos completo y el preámbulo, prólogo o introducción en el que se explique la naturaleza del libro.

Cómo evalúa la Comisión: Se definirán dos tramos con respecto al SPI a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión, teniendo en cuenta lo explicitado en la presente resolución:

- Primer tramo: 4,8/F puntos por contribución.
- Segundo tramo: 2,4/F puntos por contribución.

a2. Capítulos de libros con ISBN: Únicamente se puntuará la autoría de un libro, no la edición ni la coordinación.

Cómo se justifica: Es obligatorio incluir al menos, la portada, la página donde aparezca reflejado el ISBN y el copyright, la editorial y año de publicación el índice o tabla de contenidos completo y el preámbulo, prólogo o introducción en el que se explique la naturaleza del libro. Además, hay que incluir la página inicial y final del capítulo.

Cómo evalúa la Comisión: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión, teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo V de la presente resolución:

Se definirán dos tramos a consideración de la comisión (utilizando el SPI como índice de referencia), que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo: 4,8/F puntos dividido por el número de capítulos del libro por contribución.
- Segundo tramo: 2,4/F puntos dividido por el número de capítulos del libro por contribución.

a3. Artículos en revistas científicas:

La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo V de la presente resolución.

Cómo se justifica: Se incluirán obligatoriamente las páginas necesarias para que quede reflejada la siguiente información:

- Título, nombres de los autores, abstract del artículo.
- Siempre que sea posible, el ISSN de la revista (si es electrónica, el e-ISSN), volumen y páginas.

Cómo evalúa la Comisión:

La Comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el anexo V. En el caso en el que en dicho anexo aparezcan recogidos más de un índice, la Comisión lo determinará en los criterios establecidos en la primera reunión.

La puntuación establecida será la siguiente:

- Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4/F puntos por contribución.
- Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8/F puntos por contribución.
- Artículos publicados en tercer cuartil (Q3): 1,2/F puntos por contribución.
- Artículos publicados en cuarto cuartil (Q4): 0,6/F puntos por contribución.
- Fuera del índice: 0,3/F puntos por contribución.



Las reseñas, las cartas al editor, los artículos en los que se recogen casos clínicos y los artículos de divulgación no se considerarán como artículos de investigación.

- b) Ponencias y comunicaciones orales presentadas por el candidato o candidata a la plaza perfectamente acreditado a congresos científicos (que tenga comité científico): (máximo 2,4/F puntos).

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, se introduce en "Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales".

Cómo se justifica:

- Es imprescindible el certificado de asistencia al congreso y de impartición de la charla o comunicación en el que aparezca claramente la persona que ha impartido la comunicación.
- En caso de más de un autor en el certificado de impartición no se puntuará al no saber quién ha impartido la comunicación.

Cómo evalúa la Comisión:

- Internacionales (Comité científico con personas afiliadas en más de un país): 0,3/F puntos por contribución.
 - Nacionales: 0,15/F puntos por contribución.
 - Únicamente para las plazas del ámbito de Informática: en este apartado se puntuarán únicamente la participación en los congresos que no sean equiparables a artículos evaluados en el apartado 5a.3.
 - Únicamente se puntuará una comunicación a un congreso por año (el que más puntúe), impartida la comunicación por el candidato, incluir el abstract de la ponencia. Únicamente se valorarán ponencias orales. No se valorarán posters, paneles, mesas redondas, flash talk o similares.
- c) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 3 meses/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, se introduce en "Estancias en centros de I+D+i públicos o privados".



Cómo se justifica: Se debe incluir el certificado del organismo correspondiente en el que se haya realizado la estancia en el que aparezca perfectamente determinado el periodo en el que se realizó la estancia y el tema o actividades realizadas donde pueda observarse la idoneidad o afinidad de la plaza o bolsa. No se considerarán a este efecto resoluciones, cartas de invitación, publicaciones en diarios oficiales, etc.

Cómo evalúa la Comisión: 0,2 puntos/mes. 3 meses/año. Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Qué no se puntúa en este apartado: Las ayudas recibidas para la realización de las estancias. Estas ayudas no aparecen contempladas en ningún sitio del baremo.

d) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas como investigador principal: Se puntuará únicamente una participación por año (la más favorable).

En este apartado se puntúan:

- Internacionales tanto europeas (todo el H2020, Marie Curie, POCTEP) como otras internacionales.
- Nacionales: Ministerios, Instituto Carlos III. De convocatorias competitivas.
- Autonómicos: de convocatorias competitivas.
- Empresa: Retos colaboración, CDTI (de carácter competitivo).

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, se introduce en "Proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de administraciones o entidades públicas o privadas".

Cómo se justifica:

- Se debe incluir el certificado del servicio u oficina de gestión de la transferencia de resultados de investigación de la universidad correspondiente.
- En el caso de proyectos realizados en otros países, se considerará válido el certificado de la entidad financiadora, en el quede claro que se ha participado en la ejecución del proyecto, así como su duración.
- No se considerarán a este efecto resoluciones, publicaciones en diarios oficiales, certificados de Investigadores Principales etc.

Qué no puntúa la Comisión en este apartado:



- En el caso de los contratos de investigación, la comisión no puntuará aquí la participación en aquel proyecto que haya financiado su contrato ya que habrá sido contado en alguno de los apartados del epígrafe 3a.
- En el caso de investigadores de proyectos con o en empresas o instituciones externas a la universidad no se contabilizará su participación en los proyectos que financian la contratación de personal con o en dicha empresa o institución, ni aquellos proyectos que sean parte de la financiación de la empresa o institución.
- No se puntúan los proyectos que sean para la financiación de infraestructuras o similares.
- Los ensayos clínicos, no se considerarán proyectos de investigación de concurrencia competitiva.

Cómo evalúa la Comisión:

- Autonómicos: Investigador o investigadora principal: 0,60 puntos/año.
- Nacionales: Investigador o investigadora principal: 1,2 puntos/año.
- Internacionales: Investigador o investigadora principal: 2,4 puntos/año.

e) Direcciones de tesis doctorales:

Apartado del CVN que hay que rellenar: Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe ACTIVIDAD DOCENTE, se introduce en "Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera".

Cómo se justifica: Certificado de la dirección de la tesis por la universidad correspondiente de la en el que aparezca la fecha de la defensa y si es dirección única o compartida, así como la ficha de TESEO de la tesis.

Cómo evalúa la Comisión: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que ejerzan la dirección/codirección.

f) Exposiciones de arte con catálogo: Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica;



Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio).

En las demás áreas de conocimiento no se puntúa en este apartado.

Apartado del CVN que hay que rellenar: Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, se introduce en "Obras artísticas dirigidas".

Cómo se justifica:

- Certificado de la participación en la exposición por entidad correspondiente o el catálogo de exposición en el que quede reflejado el nombre de la obra, la autoría y lugar de la exposición.
- En el caso de las áreas en las que se puntúan los premios (consultar resolución), deberá presentarse el certificado de la obtención del premio a nombre de la persona concursante.

Cómo evalúa la Comisión:

- a. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).
- b. Colectivas: 0,35 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).

Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados, basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia del Arte, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.
- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.



- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.

Individuales (expositor):

- Difusión: Internacional: 0,5 puntos. Nacional: 0,25 puntos. Autonómico: 0,1 puntos.
- Publicación: Catálogo con ISBN en museos, galerías y salas de exposición reconocidas: sumar 0,25 puntos.
- Con itinerancia: sumar 0,25 puntos.

Colectivas (expositor):

- Difusión: Internacional: 0,25 puntos. Nacional: 0,1 puntos. Autonómico: 0,05 puntos.
- Publicación: Catálogo con ISBN en museos, galerías y salas de exposición reconocidas: sumar 0,05 puntos.
- Con itinerancia: sumar 0,05 puntos.

Individuales (comisario, dividiendo por el número de comisarios):

- Difusión: Internacional: 0,25 puntos. Nacional: 0,1 puntos. Autonómico: 0,05 puntos.
- Publicación: Catálogo con ISBN en museos, galerías y salas de exposición reconocidas: sumar 0,05 puntos.
- Con itinerancia: sumar 0,05 puntos.

Colectivas (comisario, dividiendo por el número de comisarios):

- Difusión: Internacional: 0,5 puntos. Nacional: 0,25 puntos. Autonómico: 0,1 puntos.
- Publicación: Catálogo con ISBN en museos, galerías y salas de exposición reconocidas: sumar 0,25 puntos.



- Con itinerancia: sumar 0,25 puntos.

Premios con Jurado (sumar a la puntuación otorgada):

- Individuales: Difusión: Internacional: 0,5 puntos. Nacional: 0,25 puntos. Autonómico: 0,1 puntos.
- Colectivos (dividido entre el número de firmantes): Difusión: Internacional: 0,5 puntos. Nacional: 0,25 puntos. Autonómico: 0,1 puntos.

Para las áreas de Arquitectura y en las áreas de la Ingeniería señaladas anteriormente, se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de ellas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.

- g) Patentes y modelos de utilidad (nacionales o europeas): En este apartado se valorarán las patentes o modelos de utilidad que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, se introduce en "Propiedad Industrial e Intelectual".

Cómo se justifica:

- Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.



- Además, se necesitará copia del certificado oficial de explotación de la patente y modelos de utilidad que acredite la explotación de la patente.

Cómo evalúa la Comisión:

- Por patente en explotación o que haya sido explotada: 2,4/F puntos cada una, ponderada por número de autores al igual que las publicaciones.
- Por patente con examen previo que no haya sido explotada: 1,8/F puntos cada una, ponderada por número de autores al igual que las publicaciones.
- Por modelo de utilidad en explotación o que haya sido explotado: 1,2/F puntos cada uno, ponderado por número de autores al igual que las publicaciones.

6. CURRÍCULUM PROFESIONAL.

Actividades profesionales no docentes ni investigadoras que guarden relación directa o afín con la plaza y que tengan relación con la plaza convocada.

La actividad profesional deberá ser perfectamente contrastada. En el caso del trabajo como autónomo deberán presentar el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) indicando el código y la especialidad en la que se dieron de alta, en primer lugar, y el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). En el caso de áreas en las que se pueda desarrollar la actividad profesional con el alta del colegio correspondiente estando dado de alta o bien como autónomo o bien en la mutua correspondiente, debe presentarse esa justificación.

En áreas en las que el trabajo pueda ser avalado por el colegio profesional pertinente deberá presentarse dicha certificación (áreas de derecho, arquitectura, ingenierías con competencias profesionales...)

Apartado del CVN que hay que rellenar: Dentro del epígrafe SITUACIÓN PROFESIONAL, se introduce en "Situación profesional actual" y en "Cargos y actividades desempeñadas con anterioridad".

Cómo se justifica:

- Se estudiarán la vida laboral y las hojas de servicio de las administraciones en las que se haya trabajado, así como los contratos de trabajo que se presenten.
- Para las actividades profesionales es muy importante añadir certificados de las tareas realizadas en esos puestos de trabajo, ya que las comisiones puntúan únicamente las



actividades realizadas que tengan relación directa o afín con las plazas tal y como indiquen en los criterios de baremación.

Cómo evalúa la Comisión: Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

ANEXO V

ÍNDICES DE CALIDAD PARA PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (ARTÍCULOS Y LIBROS) DEPENDIENDO DEL CAMPO CIENTÍFICO

Para todas las áreas de conocimiento, se utilizará el SPI (Scholarly Publishers Indicators) como índice de referencia para establecer la calidad de las editoriales y así valorar los libros y capítulos de libro, (consultar <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/> para más información).

A este respecto, se considera estar en el listado SPI a aquellas publicaciones en editoriales recogidas en el apartado Prestigio editorial (Ranking general): Prestigio de las editoriales según expertos españoles. Editoriales mejor valoradas en el año que esté más próximo al año de publicación. Actualmente, hay cuatro años con ranking, 2012, 2014, 2018 y 2022. Debido a esto, se actuará de la siguiente manera:

- Todo aquello publicado con anterioridad al 2012 se puntuará según el ranking 2012.
- Lo publicado en 2013, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2012 o 2014).
- Lo publicado en 2015, se puntuará en el ranking del 2014.
- Lo publicado en 2016, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2014 o 2018).
- Lo publicado de 2017, según el ranking del 2018.
- Lo publicado en 2020 se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2018 o 2022).
- Lo publicado de 2021 en adelante según el ranking del 2022 hasta un nuevo ranking publicado. A partir de ese momento se actuará de manera similar a lo explicado aquí.

Respecto a la calidad de los artículos, se establecen diferentes índices dependiendo de las áreas de conocimiento tal y como se recoge a continuación:

- A. CIENCIAS: Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular.
 - 1. Artículos: JCR.
- B. CIENCIAS DE LA SALUD: Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas; Especialidades Sanitarias.



1. Artículos: JCR.

C. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA: Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural; Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo.

1. Artículos: JCR.

Campo de la Ingeniería Informática: Cuando la contribución científica está publicada como proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<http://gii-grin-scie-rating.scie.es/>) en su versión igual o inmediatamente superior al del año de la publicación. Se realizará de la siguiente manera:

- a. Aquellas contribuciones a congresos de este tipo NO podrán ser incluidas además en el apartado Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos.
- b. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del segundo cuartil Q2.
- c. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 2 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.

D. CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS.

Derecho: Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales.

Ciencias Económicas y Empresariales: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.

1. Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión).

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.



b. SJR.

Ciencias de la Educación: Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.

— Áreas de educación.

1. Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión).

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR.

— Área de educación física y deportiva.

1. Artículos:

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

Ciencias del Comportamiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.

1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

Ciencias Sociales: Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR.

E. ARTE Y HUMANIDADES.

Historia, Filosofía y Geografía: Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Histo-



ria Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria.

Filología y Lingüística: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación.

Historia del Arte y Expresión Artística: Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.
 - a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
 - b. SJR.

**ANEXO VI****CURRICULUM VITAE PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PDI CONTRATADO
EN LA UEx**

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Datos de identificación y contacto		
SITUACIÓN PROFESIONAL	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Situación profesional actual	3a; 4a; 4b; 6	
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	4a; 4b; 6	Además de los puestos de trabajo desempeñados, se incluirán aquí los cargos de gestión universitaria que se hayan ocupado
FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres	2a; 2c; 2d;	
Doctorados	2b	
Otra formación universitaria de posgrado	2c	
Conocimiento de idiomas	2e	
EXPERIENCIA DOCENTE	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Docencia impartida	4a;	



Datos de identificación y contacto		
Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera	4c; 5e	
Participación en proyectos de innovación docente (planes y equipos de trabajo relacionados con EEES)	4e	
Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior	3b; 4b; 4f	Incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria. Y la docencia reglada no universitaria
EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas	5d	
Obras artísticas dirigidas (pintura/es-cultura)	5f	
Propiedad intelectual e industrial, Know-how y secretos industriales	5g	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Publicaciones, documentos científicos y técnicos	5a	
Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	5b	
Otras actividades de divulgación	4g	
Estancias en centros de I+D+i públicos o privados	5c	
Reconocimientos/acreditaciones personales de la actividad docente realizada y complementos obtenidos	4d	

• • •





III

OTRAS RESOLUCIONES**PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por la que se desestima la solicitud de subvención a la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Ágora, en el marco de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.
(2025063151)

Con relación a la solicitud presentada por la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Ágora, con NIF G06574651, a la vista de lo establecido en la convocatoria para el año 2025 en las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las "mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de violencia de género, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de abril de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.

Segundo. Con fecha 25 de abril de 2025, la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Ágora, con NIF G06574651, presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de subvención acogida a esta convocatoria por importe de 4.900,00 €, para la financiación del proyecto "Calza-Lila" ESPACIO para la reflexión sobre la violencia de género". Dicho proyecto tiene como objetivos generales: Potenciar la participación social de las mujeres



en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres; prevenir y eliminar los estereotipos de género y sensibilizar en la necesidad de romper con estos estereotipos sexistas que impiden el progreso de la igualdad en nuestra sociedad; la ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género; mostrar acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de nuestr@s hijos e hijas; contribuir al fomento de la corresponsabilidad; educar para la promoción de relaciones sanas e igualitarias; fomentar la reflexión crítica sobre las desigualdades entre hombres y mujeres y sobre el problema de la violencia de género y desaprender ideas erróneas basadas en roles y/o estereotipos de género.

Tercero. Con fecha de 3 de julio de 2025, el órgano gestor emite un requerimiento de subsanación de deficiencias, en el que se indica:

“Examinada la solicitud presentada, así como la documentación que acompaña a la misma, se comprueba que la misma presenta las siguientes deficiencias:

- 1) No consta documentación NIF de la representante legal, tampoco consta documentación que acredite la personalidad jurídica de quien fuera solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente, conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se requiere su presentación.
- 2) Se requiere nos detallen con más claridad y profundidad el proyecto completo, debido a que la finalidad del proyecto debe estar encuadrado dentro de los Ejes 2,3,4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en la Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género, y siendo analizados algunos objetivos de este programa consideramos que muchos puntos están fuera de estos ejes.
- 3) En el presupuesto aportado, se requiere un desglose detallado de todas las partidas desglosadas por unidades, importes, conceptos etc.. con relación a las actividades del proyecto presentado.
- 4) Asimismo, en relación al Alta de Terceros, disponibles en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, se requiere confirmación de los datos bancarios por los que se optaría para el cobro en el supuesto de que la subvención solicitada le fuera concedida, debido a que el Alta de Terceros aportado está fechado y firmado en 2024.
- 5) Autorizado en el anexo II de modelo de solicitud por la Asociación, a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, una vez



efectuada la consulta, no podemos comprobar fehacientemente que esté al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social. Por esta cuestión, requerimos nos remitan un certificado del organismo de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde nos indiquen que está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias”.

En respuesta a dicho requerimiento de subsanación de deficiencias, en fecha 12 de julio de 2025 la entidad solicitante aporta una serie de documentos al Registro Electrónico de la Junta de Extremadura para su incorporación al expediente procediendo con ello a la subsanación de los puntos primero y cuarto arriba expuestos.

No obstante, en relación con el punto segundo, si bien la entidad solicitante de la subvención presenta descripción del proyecto indicando su finalidad y objetivos a alcanzar, las actuaciones contempladas para las que se solicita financiación no corresponden con los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género exigidos para la Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género, conforme aparecen recogidos en el anexo I de la resolución de convocatoria.

En relación con el punto tercero, debe hacerse constar que la interesada aporta presupuesto detallado en el que figuran varios conceptos clasificables como bienes inventariables cuya adquisición, en ningún caso, conforme a las bases reguladoras de esta modalidad de subvención, puede tener la consideración de gastos subvencionables.

Por último, en relación con el punto quinto, la interesada adjunta escrito relacionado, pero no certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarto. Con fecha 24 de julio de 2025 se eleva, por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular alegaciones. En fecha 26 de julio de 2025 se constata el acceso y lectura por parte de la entidad interesada finalizando el plazo para formular alegaciones en fecha 8 de agosto de 2025.

Quinto. Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional y sin haberse formulado alegaciones por parte de la interesada, en fecha 12 de agosto de 2025 se emite, por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, propuesta de resolución definitiva por la que se desestima la solicitud de subvención de la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Ágora, con NIF G06574651 para la financiación del proyecto “Calza-Lila” Espacio para la reflexión sobre la violencia de género”.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar la presente propuesta de resolución conforme determina el resuelto décimo de la resolución de convocatoria.

Por su parte, conforme el Decreto 77/2023, de 21 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión, así como de la desestimación de la subvención directa que se propone corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. No obstante, mediante Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023), se delega en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la competencia para resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a ello, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por delegación, la competencia para resolver la concesión así como la denegación de esta subvención.



Segundo. Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio).

Por su parte, mediante Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género (DOE n.º 72, de 14 de abril).

Tercero. Tal y como dispone el resuelto séptimo de la resolución de convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario".

De conformidad con este precepto, el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, determina que, mediante este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios previamente establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

De conformidad con el artículo 33 de la Orden de 27 de julio de 2022, el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional de cada una de las solicitudes recibidas, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía dentro de la Modalidad B, así como la propuesta de desestimación fundamentada de la solicitud si fuera el caso. Evacuados los trámites oportunos, la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada.

Cuarto. La Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género, dispone que "La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 27 de Julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022".

El artículo 3 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género establece:

"Las modalidades de intervención para la financiación de proyectos por parte de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo conforme a estas bases reguladoras son:



1. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de género. Se encuadrarán en esta Modalidad todos aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha se centren en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de la presente orden.
2. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de violencia de género. Se incluirán en esta Modalidad aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de la presente Orden”.

Asimismo, el artículo 30 de la referida Orden de 27 de julio de 2022, dispone en relación con la modalidad B, que: “Se incluirán en esta Modalidad aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de la presente orden”.

Por su parte, el resuelvo quinto de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de convocatoria de esta modalidad de subvenciones, establece que: “Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de intervención en materia de Violencia de Género cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria”.

A tenor de lo expuesto, tras el análisis efectuado por el órgano gestor del proyecto aportado en fase de subsanación, queda acreditado que el mismo no se desarrolla en torno a actuaciones contenidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género dado que las medidas que se contemplan refieren a actuaciones relacionadas con el ámbito de la sensibilización social que son subsumibles en la Modalidad A (Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de género) y no en la Modalidad B (Proyectos de Intervención en materia de violencia de género) incumpliendo en consecuencia lo preceptuado en el artículo 30 de la Orden de 27 de julio de 2022 así como lo dispuesto en el resuelvo quinto de la Resolución 31 de marzo de 2025, de convocatoria de esta modalidad de subvenciones.

En referencia a la subsanación y mejora de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le



tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

En virtud de lo expuesto, conforme a las competencias atribuidas a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, atendiendo la propuesta de resolución definitiva elevada en fecha 12 de agosto de 2025 por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Único. Desestimar la solicitud de subvención solicitada por la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Ágora con NIF G06574651, para la financiación del proyecto “Calza-Lila” Espacio para la reflexión sobre la violencia de género” por importe de 4.900,00 €, en el marco de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género por incumplimiento del objeto de la modalidad de subvención establecido en el artículo 30 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, vulnerando asimismo lo dispuesto en el resuelto quinto de la Resolución 31 de marzo de 2025, de convocatoria de esta modalidad de subvenciones, al no corresponder las actuaciones contempladas en el proyecto presentado para las que se solicita financiación con los ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género exigidos para la Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género, recogidos en el anexo I de la referida orden, siendo este un requisito necesario, sin haber procedido a subsanar la deficiencia advertida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, como órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



En caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con efectos de notificación conforme dispone el resuelto duodécimo de la resolución de convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 12 de agosto de 2025.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo Social,
PD, Resolución de 3 de octubre de 2023
(DOE n.º 194, de 9 de octubre),

La Secretaria General de Igualdad y
Conciliación,
PS, Decreto de la Presidenta 1/2024
(DOE n.º 20, de 29 de enero),

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo Social,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Juan Manuel Martínez Rubio para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.

(2025063145)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Juan Manuel Martínez Rubio para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de agosto de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA AUTOESCUELA JUAN MANUEL MARTÍNEZ RUBIO PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

15 de mayo de 2025.

REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.^a M.^a José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en avda. Valhondo, s/n., Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.ª planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D. Juan Manuel Martínez Rubio, con DNI ***4195**, titular de la Autoescuela Talavera y censo n.º 0600028427 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

Segundo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre



oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Tercero.

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Cuarto.

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas



partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y/o Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:

✓ B

C

D

C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.



La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:
 - a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
 - b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
 - c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.



Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:

- Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
- Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza ("Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico ("Parte de asistencia semanal" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).



- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración ("Parte de asistencia individual" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.
- En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:
 - Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:
 - Número de bono formativo atendido.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
 - Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.
6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.



La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.
- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.



- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.
2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta. Seguimiento, evaluación y control.

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.



Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.



Novena. Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoprimera. Difusión y captación.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Decimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,

D. JUAN MANUEL MARTÍNEZ RUBIO

Por el SEXPE

PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),

D.^a MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

“BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE”

Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites www.juntaex.es

Por la Autoescuela,

D. JUAN MANUEL MARTÍNEZ RUBIO

Por el SEXPE

PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),

D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Miguel Cordero Nieto para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.
(2025063146)

Habiéndose firmado el día 26 de marzo de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Miguel Cordero Nieto para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de agosto de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA AUTOESCUELA MIGUEL CORDERO NIETO PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

26 de marzo de 2025.

REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.^a M.^a José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en avda. Valhondo, s/n., Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.^a planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D. Miguel Cordero Nieto, con DNI ***7050** titular de la Autoescuela Miguel Cordero con censo n.º 1000027464 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

Segundo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre



oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Tercero.

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Cuarto.

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas



partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:
 - ✓ B
 - ✓ C
 - ✓ D
 - ✓ C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.



La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:
 - a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B, C, D y C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
 - b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
 - c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.



Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:

- Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
- Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza ("Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico ("Parte de asistencia semanal" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).



- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (“Parte de asistencia individual” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.
- En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:
 - Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:
 - Número de bono formativo atendido.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
 - Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.
6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.



La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B, C, D y C+E y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.
- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.



- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.
2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta. Seguimiento, evaluación y control.

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.



Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

**Novena. Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoprimer. Difusión y captación.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.



Decimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,
D. MIGUEL CORDERO NIETO

Por el SEXPE
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

"BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"

Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites www.juntaex.es

Por la Autoescuela,

D. MIGUEL CORDERO NIETO

Por el SEXPE

PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),

D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Pablo Rubio Lucas para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.
(2025063147)

Habiéndose firmado el día 27 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Pablo Rubio Lucas para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de agosto de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y AUTOESCUELA PABLO RUBIO LUCAS PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

27 de junio de 2025.

REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.^a M.^a José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en avda. Valhondo, s/n., Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.ª planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D. Pablo Rubio Lucas, con DNI ***9146**, titular de la Autoescuela Al-Liquindoi y censo n.º 0600028501 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

Segundo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre



oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Tercero.

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Cuarto.

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.



La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y/o Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:
 - ✓ B
 - ✓ C
 - D
 - C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.



Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:
 - a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B y C), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
 - b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
 - c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.



En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B y C. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:

- Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
- Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.



- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (“Recepción de material didáctico” aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico (“Parte de asistencia semanal” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).
- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (“Parte de asistencia individual” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.
- En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:
 - Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:
 - Número de bono formativo atendido.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
 - Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.



5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.
6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.

La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B y C y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.



- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B y C, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación



de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta. Seguimiento, evaluación y control.

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.



Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

Novena. Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Decimoprimera. Difusión y captación.**

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Decimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,
D. PABLO RUBIO LUCAS

Por el SEXPE
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

“BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE”

Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites www.juntaex.es

Por la Autoescuela,
D. PABLO RUBIO LUCAS

Por el SEXPE
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2025. (2025063163)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención (DOE n.º 78, de 25 de abril), se dicta la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Real Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, contempla, en su artículo 2, que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

- a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

El mantenimiento del puesto de secretaría es problemático para muchos municipios debido a la escasez de servicios y recursos con los que cuentan. Para dar respuesta a este problema, el artículo 9 del citado Real Decreto 128/2018, 16 de marzo, establece que las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas. Asimismo, el ámbito territorial de las agrupaciones para el mantenimiento en común del puesto de secretaría es autonómico.

De acuerdo con ello, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba el Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de secretaría, intervención y tesorería (DOE n.º 148, de 3 de agosto), cuyo artículo 21 señala que la conse-



jería competente en materia de Administración Local podrá convocar ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería por varias entidades locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales. La concesión de estas ayudas se realizará atendiendo a los criterios definidos en la normativa de aplicación.

Segundo. Con fecha 18 de septiembre de 2024, se suscribe el Convenio interadministrativo de cooperación entre las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención, como herramienta de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercero. Mediante Decreto 50/2017, de 18 de abril, se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención. Este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para el fomento del mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, así como del sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Segundo. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme establece el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Asimismo, este precepto dispone que, cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.



Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 23 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, entre otras, las competencias en materia de Administración Local.

Conforme con ello, la competencia para efectuar la convocatoria de estas ayudas corresponde al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención durante el ejercicio 2025, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Segundo. Actividades subvencionables.

Es objeto de subvención la financiación de gastos de personal, del ejercicio presupuestario 2025, necesarios para la prestación en común de un único puesto de secretaría-intervención de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente o del puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta resolución:

- a) Las agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención.
- b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención, que tengan aprobados los estatutos por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.



2. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de entidades beneficiarias en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- c) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia de la liquidación del Presupuesto General de la corporación correspondiente al último ejercicio liquidado, de los dos inmediatamente anteriores al de la fecha de solicitud de las ayudas.
- d) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia del presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, comunicación de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

3. En ningún caso, se subvencionará a las entidades locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas (o el anterior a este si no se hubiese liquidado) superen los setecientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (777.663,95 €).

A estos efectos, no se computarán en el presupuesto de ingresos de la entidad local, previa certificación al efecto de la secretaría, las transferencias corrientes de carácter finalista o cualquier otro ingreso afectado imputable a los capítulos anteriores, que reciba la entidad local. En el caso del municipio matriz, no se computarán los ingresos que se transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

- b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de secretaría-intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 30 por ciento al puesto de trabajo de personal funcionario del grupo "A" o grupo "B", según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad, cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 3.865,62 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por personal funcionario del grupo "A", subgrupo A-1, o de 3.631,05 euros/mes del subgrupo A-2. Para el caso excepcional de agrupaciones



constituidas por tres entidades, el porcentaje anterior del 30 por ciento será del 35 por ciento (4.014,29 euros/mes para subgrupo A-1 o 3.770,71 euros/mes para subgrupo A-2).

c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de personal técnico de administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.

4. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el Decreto 50/2017, de 18 de abril. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Cuarto. Convenios de cooperación.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente resolución son objeto de coordinación con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales, de conformidad con el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención.
2. Los convenios prevén las condiciones y obligaciones asumidas por las Diputaciones Provinciales para establecer sus ayudas, pudiendo ser distintas las aportaciones económicas de cada una de las dos Diputaciones Provinciales en atención al número de entidades locales agrupadas que resulten beneficiarias de las ayudas ubicadas en cada una de las dos provincias y establecerán las demás determinaciones dispuestas en la legislación vigente. Este hecho justifica que cada administración abone con cargo a su presupuesto el porcentaje correspondiente de ayuda.

Quinto. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
2. Las subvenciones a que se refiere este resuelto serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

**Sexto. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, con prorrateo entre las entidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme a los criterios establecidos en el resolución decimoprimeros de esta convocatoria.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución, podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:
 - a) Declaración responsable de cada una de las entidades locales solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo anexo II.
 - b) Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por personal funcionario nombrado reglamentariamente, clase de nombramiento y autoridad que lo ha realizado.
 - c) El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
 - d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes a la persona titular del puesto agrupado.
 - e) Certificación de la secretaría acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
 - f) En caso de percibir transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado, imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, certificación de la secretaría acreditativa de los mismos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.



En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio, certificación de la secretaría acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

- g) Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de personal técnico de administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.
 - h) Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas, para la misma finalidad que la solicitada, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, según modelo anexo III.
2. El órgano gestor de estas ayudas consultará o recabará de oficio la acreditación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste la autorización expresa de la interesada en la declaración responsable dispuesta en el anexo II de la presente convocatoria.

En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. Todo ello, de acuerdo con los artículos 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de solicitud se encuentran disponibles en el portal web de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/0620322>

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la agrupación interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Octavo. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquellas agrupaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán evaluadas en un plazo no superior a un mes por la Comisión Tripartita definida en el resuelvo décimo de la presente resolución, aplicando para ello los criterios de evaluación establecidos en el resuelvo decimoprimeros de la misma.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Tripartita mencionada. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde que se publicó la correspondiente convocatoria; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda solicitada por silencio administrativo.
4. En la resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiéndose, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cuantía de la ayuda otorgada por la Junta de Extremadura a cada entidad local agrupada, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la entidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
5. Mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, entidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.
6. La resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a las entidades locales interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.
7. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el



Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Noveno. Concesión de ayudas a entidades locales en proceso de constitución de una agrupación.

El otorgamiento de las subvenciones a las entidades locales a que se refiere el artículo 3.1.b) del Decreto regulador de las ayudas quedará condicionado a la efectiva constitución de la agrupación antes de emitirse la propuesta de resolución y lo será en proporción al periodo de tiempo desde su constitución.

Décimo. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el resuelto tercero de la presente resolución, se constituye una Comisión Tripartita entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, formada por:

- a) La persona titular de la Dirección General de Administración Local.
- b) Un/a Diputado/a Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.
- c) La secretaria de la Comisión se desempeñará por personal funcionario del Servicio de Coordinación de Financiación Local.

A dicha Comisión podrá asistir cuanto personal técnico se consideren conveniente con voz y sin voto.

La composición exacta de la Comisión Tripartita será publicada mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), previamente a su constitución.

2. La Comisión Tripartita elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada que contendrá la cuantía a conceder a cada entidad local. Con base a dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Dicha propuesta no podrá separarse del informe emitido por la Comisión Tripartita.

3. La Comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoprimer. Criterios de evaluación de las solicitudes.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 12 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, se procederá al prorrateo del importe total destinado a estas ayudas entre las entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, conforme a los siguientes criterios:

- a) El 60 por ciento se distribuirá entre todas las entidades locales solicitantes de las ayudas, conforme al importe que resulte de dividir dicha cuantía entre el número de entidades locales.
- b) El 15 por ciento a la inversa del número de habitantes. A tal efecto, se divide uno entre el número de habitantes de cada una de las entidades locales que cumplen los requisitos, y ello da como resultado un coeficiente por cada entidad local. El importe para repartir por este criterio se divide por la suma de todos los coeficientes obtenidos y da como resultado otro coeficiente. Ese coeficiente se divide entre el número de habitantes de cada entidad local y su resultado es el importe en euros que corresponde por este criterio a cada entidad. A estos efectos, no se computarán los habitantes de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en la población del municipio al que pertenezcan.
- c) El 20 por ciento atendiendo a la prestación mancomunada de servicios con otras entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de ese criterio entre las entidades locales que formen parte de una mancomunidad para la prestación mancomunada de servicios.
- d) El 5 por ciento atendiendo al grado de endeudamiento de las entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma de las cargas financieras de todas las entidades locales beneficiarias, y el cociente resultante se multiplicará por el importe de la carga financiera de cada entidad local.

En el supuesto de que las cantidades asignadas a las entidades locales, según los criterios señalados anteriormente, no pudieran distribuirse íntegramente entre las entidades locales beneficiarias porque el importe de la subvención que corresponda a las mismas excediera del importe máximo a que se refiere el resuelto quinto de la presente resolución, o porque la solicitud de ayuda fuese inferior, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes entidades conforme al primero de los criterios señalados anteriormente.

2. El importe de las ayudas para conceder por la Junta de Extremadura a cada entidad local, en virtud del prorrateo anterior, representa el 50 % del importe total a financiar y a conceder, en virtud del convenio de colaboración suscrito con las Diputaciones Provinciales.



El 50 % restante será financiado y concedido por la Diputación Provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que afecten directamente al coste del puesto de trabajo agrupado para el que se solicita la subvención, incluidos los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad local.
4. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.
5. En el supuesto de que el puesto de trabajo que se pretende subvencionar no se desempeñe durante todo el ejercicio económico a que se refiere la ayuda, se procederá a una reducción proporcional del importe de la subvención a conceder en la misma proporción al periodo de tiempo en que el puesto de trabajo no haya estado desempeñado en los términos requeridos por la presente convocatoria.

Decimosegundo. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en la presente convocatoria, de la siguiente forma:
 - a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
 - b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual la entidad local beneficiaria deberá remitir, con fecha límite el día 1 de diciembre de 2025, la siguiente documentación:
 - Certificación de la secretaría del destino de los fondos, según modelo anexo IV.
 - Carta de pago del primer 50 por ciento abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
2. Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención, antes de la liquidación final del expediente.

Decimotercero. Justificaciones e inspecciones.

1. Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura las respectivas cartas de pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por la misma.



2. Dentro de los dos primeros meses de 2026, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del apartado anterior, mediante certificación de la secretaría de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, según modelo anexo V, debiendo acompañarse de:

- Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 por ciento abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

El citado anexo V, además, incluye certificación de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

3. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Decimocuarto. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 50/2017, 18 de abril, y en las condiciones que, en su caso, se fijen en la resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



3. En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 16 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

Decimoquinto. Financiación.

1. El crédito para atender estas ayudas asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000 G/115B/46000 CAG0000001 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. El aumento de los créditos previsto en el párrafo anterior exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
4. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda no excederá de los límites establecidos en el resuelvo quinto de la presente resolución.

Decimosexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la entidad local interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 12 de agosto de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO I****Solicitud de ayuda para el fomento de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención**

D./D^a. _____,
Presidente/a de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de secretaría-intervención de las entidades locales de _____,
y en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Resolución de ____ de _____ de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención durante el ejercicio 2025, solicita ayuda en los términos previstos en la mencionada convocatoria y, a tal efecto, hace constar que reúne los requisitos exigidos en el resuelto tercero de la misma y adjunta la documentación exigida en su resuelto séptimo, que se relaciona a continuación, y

SOLICITA

Que, previos los trámites necesarios, se eleve propuesta para que sea concedida ayuda en los términos de los citados preceptos, conforme a las cuantías siguientes por cada una de las entidades locales que configuran la agrupación:

Entidades locales	Cuantía solicitada
Total ayuda solicitada por la agrupación:	

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable de la Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924.00.35.12.
- Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



(Documentación que se acompaña)

- Declaración responsable de cada una de las entidades agrupadas solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de entidad beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según modelo anexo II.
- Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por personal funcionario nombrado reglamentariamente, con indicación de la clase de nombramiento efectuado y autoridad que lo ha realizado.
- El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes a la persona titular del puesto agrupado.
- Certificación de la secretaría acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, referido al presente ejercicio (incluidos los costes de seguridad social y otros que se deriven del desempeño de la plaza).
- Certificación de la secretaría acreditativa de las transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado percibido imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa.

En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio, certificación de la secretaría acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

Estos ingresos deberán referirse al último presupuesto liquidado remitido a la Dirección General de Administración Local (2024 o 2023).

- Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de personal técnico de Administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.
- Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad que la que se solicita, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional. Según modelo anexo III.
- Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social (solo en el supuesto de no autorizar expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor las recabe de oficio).

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA**

D./D^a, con NIF....., Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de....., en su nombre y representación,

DECLARA

Que la entidad local a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención reguladas por el Decreto 50/2017, de 18 de abril.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

- AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones.
- AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

- AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable de la Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924.00.35.12.
- Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones



que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____

**ANEXO III**

D./Dña. _____,
secretario/a-interventor/a de la entidad local de _____

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- Que la entidad local no ha solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional).
- Que la entidad local ha solicitado o recibido las ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación:

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Estado de la tramitación*

*Tramitación: S=Solicitada, C=Concedida, P=Pagada

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable de la Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924.00.35.12.
- Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.
06800 Mérida (BADAJOZ)

**ANEXO IV**

D./Dña. _____,
secretario/a-interventor/a de la entidad local de _____

CERTIFICA

Que, mediante Resolución de ___ de _____ de 2025, del Secretario General, se concedió a esta entidad local una subvención por importe de _____ euros para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaria-intervención.

Que el 50 % referido a la subvención concedida por parte de la Junta de Extremadura fue ingresado en la contabilidad de la entidad local, habiendo sido destinada la totalidad de esa cantidad a la finalidad para la que fue concedida.

Que el importe total de todas las subvenciones concedidas de las diversas instituciones para este fin no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable de la Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924.00.35.12.
- Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V**

D./Dña. _____,
secretario/a-interventor/a de la entidad local de _____

CERTIFICA

Que, mediante Resolución de ___ de _____ de 2025, del Secretario General, se concedió a esta entidad local una subvención por importe de _____ euros para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaria-intervención.

Que el total de la subvención concedida por parte de la Junta de Extremadura fue ingresado en la contabilidad de la entidad local, habiendo sido destinada la totalidad de esa cantidad a la finalidad para la que fue concedida.

Que el importe total de todas las subvenciones concedidas de las diversas instituciones para este fin no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable de la Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924.00.35.12.
- Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo.: _____



EXTRACTO de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2025. (2025063197)

BDNS(Identif.): 852566

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría intervención, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención para 2025.

Segundo. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta resolución:
 - a) Las agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención.
 - b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención, que tengan aprobados los estatutos por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.
2. Las entidades locales solicitantes deben cumplir los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 3 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, y no encontrarse en las circunstancias previstas en el punto 3 del artículo 3 del mismo texto legal. Del mismo modo, deben estar al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, publicado en el DOE n.º 78, de 25 de abril.

Quinto. Cuantía.

El crédito para atender estas ayudas asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000 G/115B/46000 CAG0000001 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

El importe de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura a cada entidad local, en virtud del prorrateo anterior, representa el 50 % del importe total a financiar y a conceder en virtud del convenio de colaboración suscrito con las Diputaciones provinciales. El 50 % restante será financiado y concedido por la Diputación provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de agosto de 2025.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo Social,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTESConsejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Santísima Trinidad. (2025063170)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primera. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
10004676	R1000129E	Colegio Santísima Trinidad	Hh Josefinas de la Santísima Trinidad	R1000129E	87.836,32 €	26

Segunda. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del decreto de las bases reguladoras establece que: "El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.
- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de Colegio Santísima Trinidad, por importe de ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis con treinta y dos (87.836,32 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
10004676	R1000129E	2000017610	Colegio Santísima Trinidad	Hh Josefinas de la Santísima Trinidad	R1000129E	26

*N.º IC: Número de Identificador Comercial.



Segundo. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis con treinta y dos (87.836,32 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad,



electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.

- De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

- El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
- El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

- Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
- La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
- El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

**Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:

- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.
- b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:
 1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.



- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el anexo III.
- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.



- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.



Noveno. Documentación justificativa.

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el



reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PD, Resolución de 6 de noviembre de
2024, de la Secretaría General
(DOE n.º 217, de 7 de noviembre),

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Sagrado Corazón de Jesús y M.^a Inmaculada. (2025063171)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTE DE HECHO

Primera. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
10003519	R1000134E	Colegio Sagrado Corazón de Jesús y M. ^a Inmaculada	Hijas de la Virgen de los Dolores	R1000007C	70.944,72 €	21

Segunda. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de ene-



ro, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del decreto de las bases reguladoras establece que: "El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.
- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.



- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de Colegio Sagrado Corazón de Jesús y M.^a Inmaculada, por importe de setenta mil novecientos cuarenta y cuatro con setenta y dos (70.944,72 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
10003519	R1000134E	2000017613	Colegio Sagrado Corazón de Jesús y M. ^a Inmaculada	Hijas de la Virgen de los Dolores	R1000007C	21

*N.º IC: Número de Identificador Comercial.

Segundo. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a setenta mil novecientos cuarenta y cuatro con setenta y dos (70.944,72 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante



el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR-07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad, electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.



4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
2. El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

1. Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
2. La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:



- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.
- b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:
1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.
- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.



- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el anexo III.
- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.



n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Noveno. Documentación justificativa.

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.



- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo signi-



ficativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
de la Secretaría General,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Col. Santo Ángel. (2025063172)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTE DE HECHO

Primera. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
10003635	R4100848C	Col. Santo Ángel	Fundación Educativa del Sur Sto. Tomás de Aquino	R4100848C	13.513,28 €	4

Segunda. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del decreto de las bases reguladoras establece que: “El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.
- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de Col. Santo Ángel, por importe de trece mil quinientos trece con veintiocho (13.513,28 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
10003635	R4100848C	2000027902	Col. Santo Ángel	Fundación Educativa del Sur Sto. Tomás de Aquino	R4100848C	4

*N.º IC: Número de Identificador Comercial.



Segundo. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a trece mil quinientos trece con veintiocho (13.513,28 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad, electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.



4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
2. El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

1. Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
2. La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:



- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.
- b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:
1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.
- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.



- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el anexo III.
- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.



- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Noveno. Documentación justificativa.

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.



- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelvo séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente



a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
de la Secretaría General
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Ntra. Sra. de Guadalupe. (2025063173)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTE DE HECHO

Primera. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
10003921	G44636363	Colegio Ntra. Sra. de Guadalupe	Fundación Maristas Ibérica - Colegio N. S. de Guadalupe	G44636363	87.836,32 €	26

Segunda. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del decreto de las bases reguladoras establece que: "El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.
- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de Colegio Ntra. Sra. de Guadalupe, por importe de ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis con treinta y dos (87.836,32 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
10003921	G44636363	2000017617	Colegio Ntra. Sra. de Guadalupe	Fundación Maristas Ibérica - Colegio N. S. de Guadalupe	G44636363	26

*N.º IC: Número de Identificador Comercial.



Segundo. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis con treinta y dos (87.836,32 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad,



electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.

- De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

- El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
- El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

- Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
- La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
- El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.



Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:

- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.
- b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:
 1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.



- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el anexo III.
- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.



- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.



Noveno. Documentación justificativa.

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el



reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
de la Secretaría General,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU a la SCL de Enseñanza San Calixto. (2025063174)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTE DE HECHO

Primera. La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

Código Centro	NIF	Denominación	Titular	NIF titular	Importe	N.º de equipos
10004691	F10020022	SCL De Enseñanza San Calixto	SCL de Enseñanza San Calixto	F10020022	87.836,32 €	26

Segunda. Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 11.2. del decreto de las bases reguladoras establece que: "El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

Cuarto. Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.
- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de SCL de Enseñanza San Calixto, por importe de ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis con treinta y dos (87.836,32 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

Código Centro	NIF	N.º IC*	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI
10004691	F10020022	2000012816	SCL de Enseñanza San Calixto	SCL de Enseñanza San Calixto	F10020022	26

*N.º IC: Número de Identificador Comercial.



Segundo. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis con treinta y dos (87.836,32 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
 - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad, electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.



4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
2. El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

1. Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
2. La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:



- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.
- b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:
1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.
- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.



- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el anexo III.
- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.



- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Noveno. Documentación Justificativa.

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.



- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

Décimo. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo signi-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ficativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
de la Secretaría General,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la concesión directa de una subvención a favor de la Universidad de Extremadura para la financiación de objetivos I+D+I para la anualidad 2025. (2025063154)

A la vista de la solicitud presentada por la UEX (en adelante UEX), en relación a la concesión de una subvención directa para la financiación objetivos de I+D+I para la anualidad 2025, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La UEX es una institución de Derecho Público encargada del servicio público de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según sus Estatutos aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que contempla entre sus fines la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y la tecnología; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural.

Así mismo la UEX reconoce como uno de sus fines primordiales el fomento y la práctica de la investigación básica y aplicada, así como la formación de investigadores. Por ello, con esta subvención se pretende atender los objetivos mencionados, reforzando la infraestructura científica de la Universidad.

Segundo. El VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, 2022-2025 (VII PRI+D+I) contempla entre sus objetivos impulsar la competitividad del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y fomentar el liderazgo científico y tecnológico de todos los agentes que lo conforman, entre los que se encuentra la UEX.

El objeto de esta subvención es financiar aquellas actividades de I+D+I orientadas a la generación de conocimiento y tecnologías, y transferencia de resultados de investigación, fortaleciendo las capacidades científico-técnicas de la UEX, en concreto, se financiará las acciones contempladas en el resuelvo quinto.

Tercero. D. José María Carvajal González Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UEX, en representación de ésta, con fecha de registro de 21 de marzo de 2025, se ha presentado solicitud de esta subvención, así como declaración responsable en la que manifiesta que la UEX no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, adjunta memoria descriptiva de las actividades a realizar y presupuesto detallado de los gastos previstos, así como certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda



Autonómica, todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencias.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida, según el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura "...a los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura...", por lo que le corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

No obstante, en virtud del resuelto séptimo de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre) se delega las competencias para conceder subvenciones que sean su competencia por razón de la materia al Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención, mediante concesión directa, a la Universidad de Extremadura (UEX), para financiar los Objetivos I+D+I para la anualidad 2025.

Segundo. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de esta concesión directa es la UEX.

Para acceder a esta subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos requisitos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal, recogida en la solicitud.

Tercero. Razones justificativas de la concesión directa y procedimiento de concesión.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en "Investigación, desarrollo e innova-



ción científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos” (artículo 9.1.22). Además, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura contempla que la Consejería con competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación tiene, entre otras atribuciones, el fomento la I+D+i en el seno de la Junta de Extremadura, así como contribuir a la optimización del uso de infraestructuras, equipamiento y servicios del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, Potenciar a la UEX, en el desarrollo de la investigación básica y aplicada fomentando equipos de investigación multidisciplinares e interdisciplinares, e incrementando los existentes para dar una mejor respuesta a las necesidades regionales en materia de desarrollo tecnológico e innovación.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo recogido anteriormente, en el artículo 32.1. a) de la misma norma, se recoge un supuesto excepcional concreto de las concesiones directas, que, en su literalidad establece “Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.

El interés público, social y económico que justifica la tramitación de esta subvención a través de una concesión directa se fundamenta en la necesidad de atender a los compromisos con la sociedad adquiridos en el Pacto por la Ciencia y la Tecnología, firmado entre la Junta de Extremadura y los Agentes Económicos y Sociales, de forma que la Ciencia y el conocimiento que genera deben estar al servicio de la sociedad extremeña; promoviendo una investigación colaborativa y accesible al ciudadano, bajo el compromiso de una Comunidad Científica dispuesta a despertar el interés por la Ciencia y la Tecnología en la Sociedad, en su conjunto”.

De acuerdo con ello, la UEX, se encuentra integrada dentro del Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores (EEES), tiene como fines la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, la técnica y la tecnología, constituyéndose, por tanto, como un agente fundamental en el marco del Sistema Extremeño de Ciencia Tecnología e Innovación como uno de los organismos imprescindible y necesario para la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de las actividades de I+D+I.

Por otra parte, la concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la UEX la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su con-



cesión directa, lo que se justifica las especiales características del preceptor según lo recogido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

De esta forma, en la presente subvención se cumplen los dos requisitos exigidos por el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, quedando acreditada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características de la perceptora, que imposibilita la concurrencia pública para la actividad que se pretende subvencionar.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4. c) y 32.1 a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del preceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y dadas las especiales características del preceptor.

Añade el citado artículo, en su punto 2, que la concesión de estas subvenciones se efectuará "a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General". En el caso concreto, se ha optado por otorgar la subvención mediante resolución y no por convenio, dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se deriva hacia la Universidad.

Cuarto. Financiación.

La financiación de la presente subvención a conceder mediante el procedimiento de concesión directa a favor de la UEX, con NIF Q-0618001B, se realizará por un importe de trescientos ochenta y nueve mil seiscientos euros (389.600,00 €), con el siguiente desglose: 176.814 € con cargo a la aplicación presupuestaria 130060000/331B/43200, y 212.786,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 130060000/331B/73200, en el proyecto de gasto 20200023 denominado "UEX. FINANCIACIÓN OBJETIVOS I+D", proveniente de la publicación de la Orden de 6 de febrero de 2025 para el ejercicio del 2025, que establece las condiciones de la prórroga de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con fuente de financiación CAG0000001.

Quinto. Acciones subvencionable y cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda a conceder asciende a 389.600,00 €. Solamente se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las acciones objeto de esta resolución y que resulten estrictamente necesarios para su realización.



2. En concreto, las acciones a subvencionar son las siguientes:

ACCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (€)
1	Complemento Salario y S.S. Predoctorales.	71.814 €
2	Programa Técnicos de Gestión de Ayudas de Investigación	105.000 €
3	Amortización Préstamo Equipamiento Científico Tecnológico 2013	8.249 €
4	Amortización Préstamo Equipamiento Científico Tecnológico 2015	48.937 €
5	Amortización Préstamo Equipamiento Científico Tecnológico 2018	57.600 €
6	Amortización Préstamo Equipamiento Científico Tecnológico 2019	98.000 €
TOTAL ACCIONES.....		389.600 €

Acción 1. Regularización, actualización y abono de diferencias de Salarios y Cuotas de Seguridad Social de los contratos predoctorales.

La UEX tiene concedido mediante Resoluciones de la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se aprueban las convocatorias correspondientes a las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

Además, por Resolución de 2 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Con motivo de la entrada en vigor del nuevo Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación (EPIF), los programas de ayuda al personal investigador en formación financiados con fondos públicos deben adaptarse al contenido del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 7 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Ciencia.

Atendiendo a la normativa reguladora, las retribuciones de estos contratos no podrán ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Por tanto, se hace necesario subvencionar a la UEX el importe de las diferencias salariales y cuotas de la seguridad social de los contratos mencionados, dado que este organismo no dispone de fondos propios para atender las actualizaciones e incrementos salariales de este personal, ascendiendo dicha cuantía a 71.814 euros.

Acción 2. Programa Técnicos de Gestión de Ayudas de Investigación.

Con el objetivo de garantizar una correcta ejecución y llevar a cabo una óptima gestión en cumplimiento de plazos, imputación elegible de gastos, así como una exitosa justificación, es fundamental e imprescindible contar con el trabajo de personal especializado y dedicado exclusivamente a la gestión de estas acciones.

Por ello, al no disponer la UEX de fondos propios, procede conceder subvencionar en importe de 105.000 euros para la contratación de personal externo de apoyo en la gestión y justificación de las acciones previstas en la presente Resolución.

Acción 3. Cofinanciación Equipamiento Científico-Técnico. Convocatoria 2013.

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se concedieron a la UEX 26 ayudas correspondientes a la convocatoria de ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Estas ayudas, por un importe total de 6.335.133,70 euros se componen, por una parte, del 80% de financiación del FEDER (5.068.106,97 €) y el 20% restante de financiación nacional (1.267.026,73 €), mediante un préstamo concedido por el Ministerio de Economía y Competitividad, con las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 1.267.026,73 €.
- Plazo de amortización: 10 años, mediante reembolsos anuales, sin periodo de carencia.
- Tipo de interés: 0,52%, resultante de incrementar en 0,1 el Euribor a un año del mes de noviembre de 2013, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 3 de diciembre de 2013.



La adquisición de este equipamiento fue de suma importancia para actualizar y aumentar las capacidades de los Grupos de Investigación de la UEX, suponiendo una continuidad en las dotaciones de infraestructura científica ya obtenidas en anteriores convocatorias.

Por este motivo, se hace necesario sufragar los gastos para la amortización de la última cuota del ejercicio 2025 del préstamo descrito adquirido por la UEX, por importe de 8.249 euros, debido a que esta no dispone de los medios económicos para ello.

Acción 4. Cofinanciación Equipamiento Científico-Técnico. Convocatoria 2015.

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se concedieron a la UEX ocho ayudas correspondientes a la convocatoria de ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico del Subprograma Estatal de Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico, correspondientes al Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y Equipamiento en el marco del Programa Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Esta Ayudas, por un importe total de 2.434.930,81 euros se componen, por una parte, del 80% de financiación del FEDER (1.947.944,65 €) y el 20% restante de financiación nacional (486.986,16 €), mediante un préstamo concedido por la Agencia Estatal de Investigación, con las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 486.986,16 €.
- Plazo de amortización: 10 años, mediante reembolsos anuales, sin periodo de carencia.
- Tipo de interés: Euribor a un año publicado por el Banco de España correspondiente al mes anterior a la aprobación de la convocatoria incrementado en 0,01.

La adquisición del equipamiento era relevante para poder actualizar y aumentar las capacidades de los Grupos de Investigación de la UEX, suponiendo una continuidad en las dotaciones de infraestructura científica obtenidas por dicho organismo en anteriores convocatorias. Por ello, y dado que la UEX no dispone de fondos propios para ello, debe aportarse mediante la presente resolución la cuantía de 48.937 euros, para la amortización de la cuota del ejercicio 2025 del préstamo descrito.

Acción 5. Cofinanciación Equipamiento Científico-Técnico. Convocatoria 2018.

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se concedieron a la UEX catorce ayudas correspondientes a la convocatoria



de "Adquisición de Equipamiento Científico-Técnico" dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Estas ayudas, por un importe total de 3.001.408,14 euros se componen, por una parte, del 80% de financiación del FEDER (2.401.126,52 €) y el 20% restante de financiación nacional, mediante un préstamo concedido por la Agencia Estatal de Investigación, con las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 600.281,62 €.
- Plazo de amortización: 10 años, sin periodo de carencia, estableciéndose el primer pago el 31/03/2020 y el último el 31/03/2029.
- Tipo de interés: 0%.

La adquisición de este equipamiento de última generación se consideró de suma importancia para actualizar y aumentar las capacidades de los Grupos de Investigación de la UEX, suponiendo una continuidad en las dotaciones de infraestructura científica ya obtenidas en anteriores convocatorias. Por ello y dado la no disponibilidad económica por parte de la UEX, es imprescindible la concesión de la una subvención por importe de 57.600 euros, para la amortización de la cuota del ejercicio 2025 del préstamo descrito.

Acción 6. Cofinanciación Equipamiento Científico-Técnico. Convocatoria 2019.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se concedieron a la UEX diecinueve ayudas correspondientes a la convocatoria de "Adquisición de Equipamiento Científico-Técnico" dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Estas ayudas, por un importe total de 5.009.239,90 euros se componen, por una parte, del 80% de financiación del FEDER (4.007.391,92 €) y el 20% restante de financiación nacional (1.001.847,98 euros), mediante un préstamo concedido por la Agencia Estatal de Investigación, con las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 1.001.847,98 €.
- Plazo de amortización: 10 años, sin periodo de carencia, estableciéndose el primer pago el 31/03/2021 y el último el 31/03/2030.
- Tipo de interés: 0%.



La adquisición de este equipamiento de última generación era de suma importancia para actualizar y aumentar las capacidades de los Grupos de Investigación de la UEX, suponiendo una continuidad en las dotaciones de infraestructura científica ya obtenidas por parte de dicho organismo, siendo necesario la aportación de 98.000 euros para poder proseguir con la consecución del mismo.

3. Dentro del límite del importe global de la subvención, podrán admitirse posibles variaciones en el importe asignado a cada acción, siempre que tales variaciones no superen el 20% del importe de la acción. Dichas variaciones se admitirán dentro del importe de la actuación, y con el límite presupuestado para cada una de las actuaciones.
4. Se consideran gastos subvencionables, los realizados del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, pudiendo admitirse los pagos correspondientes a los gastos de Seguridad Social del mes de diciembre de 2025, hasta el 31 de enero de 2026.

Sexto. Pago.

El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% del total de la subvención una vez firmada la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago, del 50% restante, una vez realizada la justificación del primer 50% respecto al importe total de la subvención, que deberá presentarse antes del 25 de noviembre de 2025.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la UEX.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Séptimo. Justificación.

1. La fecha límite para la presentación de la justificación final será el 31 de marzo de 2026.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, el beneficiario aportará en cada justificación una memoria económica, en la que debe constar necesariamente la cuenta



justificativa del gasto realizado hasta el momento, firmada, mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma, por la persona que ostente la representación legal de la UEX. Además, contendrá las tablas detalladas de los gastos realizados y los pagos asociados, según su naturaleza y concepto, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y que deberá subirse a la web

<http://ayudaspri.juntaex.es> . Adicionalmente, deberá aportar los certificados acreditativos de que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a los pagos a la Seguridad Social.

Para realizar la memoria económica el beneficiario deberá cumplimentar en la web <http://ayudaspri.juntaex.es> , las tablas habilitadas al efecto para realizar la cuenta justificativa e informar de las facturas y demás gastos y pagos imputados a la subvención.

Una vez finalizada la ayuda, y en la justificación final deberá aportar, además de la documentación anterior, la siguiente (incluida en formato digital):

- Memoria técnica de las acciones realizadas con la subvención firmada por el representante legal de la UEX mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.
 - Justificación del pago de la acción 1. Se relacionará un cuadro de coste total financiable por convocatoria y anualidad, con las cuantías que se regularizan en cada anualidad, desglosado por expediente de la ayuda concedida en cada caso.
 - Justificación del pago de la acción 2: Los costes de personal imputados a esta acción se relacionarán en tabla independiente por cada trabajador contratado, detallando el tiempo de duración del contrato laboral, la categoría profesional, el importe bruto mensual devengado, así como los pagos mensuales a la seguridad social.
 - Justificación del pago de las acciones 3, 4, 5 y 6: Se enviará un cuadro de cuotas de amortización detallando los proyectos de Infraestructura Científica financiados junto a las copias compulsadas de las cartas de pago (modelo 069) y la relación de los pagos realizados por la UEX.
3. Así mismo, la justificación podrá realizarse mediante la certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para que la que fue concedida la subvención, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. La certificación deberá contener los siguientes extremos:



- a) Que los gastos realizados y pagados imputables a esta subvención corresponden a gastos exclusivos de la misma y el importe al que ascienden.
 - b) Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la subvención.
 - c) Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - d) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la UEX, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
4. Fotografía de la valla o panel informativo publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
 5. Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro estipulado en el resuelto decimosegundo.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La UEX asumirá, además de las obligaciones establecidas en la presente resolución, aquellas que con carácter general prevé la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, específicamente, las siguientes:
 - a) Realizar las actividades objeto de la subvención y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el mantenimiento de los requisitos y condiciones enumerados en el artículo 12 de la Ley 6/2011.
 - c) En el caso de no dar el consentimiento expreso a que se recaben de oficio los certificados de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, deberán presentarlos con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos.



- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo indicado por la resolución.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos o nacionales, aportando cuanta información le sea requerida.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención percibida.
- g) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo previsto en la presente resolución.
- i) En materia de información y publicidad, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno. Régimen jurídico.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en esta resolución, además de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

**Décimo. Modificación de la resolución.**

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión la ampliación del plazo de ejecución, así como aquellas circunstancias debidamente justificadas. Estas circunstancias no podrán suponer variaciones en el objeto o en la financiación de esta subvención.

La solicitud de modificación será evaluada por el órgano gestor que será quien determine si las circunstancias que conllevan la modificación están debidamente justificadas.

Decimoprimer. Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no supere el coste total de la actividad objeto de la subvención.

A estos efectos, el UEX comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención.

Decimosegundo. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la subvención, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o superior al 60% del importe total de la subvención.



En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la subvención concedida, pero no alcanzase el 100% del total de la misma, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Decimotercero. Publicidad de la Subvención.

En aplicación del artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarto. Recursos.

La presente resolución, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 28 de julio de 2025.

El Secretario General,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
de la Secretaría General,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO



RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la concesión directa de una subvención a favor de la Universidad de Extremadura para financiar la Unidad de Transferencia e Internacionalización para los años 2025-2027. (2025063152)

A la vista del expediente administrativo de una subvención de concesión directa a la Universidad de Extremadura (en adelante UEX) para la financiación de la Unidad de Transferencia e Internacionalización para los años 2025-2027, y en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Universidad de Extremadura, en adelante UEX, es una institución de Derecho Público encargada del servicio público de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según sus Estatutos aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que contempla entre sus fines la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y la tecnología; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural. Así mismo, la UEX reconoce como uno de sus fines primordiales el fomento y la práctica de la investigación básica y aplicada, así como la formación de investigadores.

La región de Extremadura, por sus datos de desempeño de I+D+i, precisa de un refuerzo en las estructuras de acompañamiento a la competitividad internacional a través de los equipos de gestión de la investigación. La profesionalización y estabilidad de la gestión de la investigación está recogida en la acción 17 "Mejorar la capacidad estratégica de las organizaciones públicas europeas que realizan investigación" de la actual agenda política para la mejora del Espacio Europeo de Investigación, redundando en una mejora de la excelencia y el impacto de la investigación.

La Unidad de Transferencia e Internacionalización de la UEX está constituida por la Oficina de Proyectos Europeos y la Oficina de Transferencia y Comunicación.

La Oficina de Proyectos Europeos con funciones prioritarias de coordinación de la gestión de los proyectos internacionales financiados a la Universidad cuya misión es apoyar la internacionalización de la I+D+i. Así mismo, la Universidad de Extremadura (UEX) ha integrado parte de sus servicios de apoyo a la investigación en la Oficina de Transferencia y Comunicación (OTC), creada al amparo del Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro, e incluida como tal en el registro del Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España. Esta OTC aglutina los servicios de la sección de gestión de la transferencia de los resultados de investigación y del servicio de comunicación y difusión de la cultura científica.



Segundo. La ciencia, la tecnología y la innovación han asumido un papel relevante para dar respuesta a las necesidades sociales y hacer frente a la recuperación económica ante los retos globales que vivimos en el presente y fortalecer la capacidad de respuesta para futuras crisis.

Así, en la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura 2027) cabe resaltar el Objetivo estratégico OE3/ Igualdad, comunicación e internacionalización del SECT, que pretende promover la igualdad de género, la divulgación y difusión de la Ciencia y la Tecnología y la apertura del SECTI a la cooperación exterior.

Por tanto, en este objetivo se fomenta la comunicación, divulgación y difusión de los resultados de la investigación, con la finalidad de incrementar la participación en proyectos europeos de empresa y otros agentes del SECTI, así como difundir la cultura científica entre la sociedad extremeña.

Así, promover la internacionalización de la investigación realizada en Extremadura, mediante el acompañamiento de los investigadores y empresas para participar con proyectos de excelencia en Programas internacionales, especialmente en Programa Marco de Investigación Horizonte Europa es otro de los fines de la RIS3 Extremadura.

Tercero. D. José María Carvajal González Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Extremadura, en representación de ésta, con fecha 24 de marzo de 2025 ha presentado ante esta Secretaría General solicitud de esta ayuda, así como declaración responsable en la que manifiesta que la UEX no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, adjunta memoria descriptiva de las actividades a realizar y presupuesto detallado de los gastos previstos, así como certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica, todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Con fecha 8 de julio de 2025, esta resolución ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida, según el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura



“...a los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura...”, por tanto, le corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia para conceder.

No obstante, en virtud del resuelvo séptimo de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre) se delega en el Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación las competencias para conceder subvenciones que sean su competencia por razón de la materia.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta resolución es la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar la Unidad de Transferencia e Internacionalización durante los años 2025-2027.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a la Universidad de Extremadura, para la financiación de la Unidad de Transferencia e Internacionalización durante los años 2025-2027.

Segundo. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Universidad de Extremadura, con NIF Q-0618001B.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal, presentada en la solicitud.

Tercero. Razones justificativas de la concesión directa.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en “Investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos” (artículo 9.1.22). Además, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la



Tecnología y la Innovación de Extremadura contempla que la Consejería con competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación tiene, entre otras atribuciones, el fomento la I+D+i en el seno de la Junta de Extremadura, así como la coordinación con la Administración General del Estado en la creación y desarrollo de Centros Tecnológicos y de Investigación, Programas del Plan Nacional de I+D+I, y en cuantos instrumentos faciliten la cooperación y complementariedad entre las administraciones en materia de I+D+I, fomentando las sinergias y evitando duplicidades.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos en que, por razón de especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Añade el citado artículo, en su punto 2, que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Dado el objeto de la subvención a que se refiere el resuelvo primero, se estima que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa además de las especiales características del receptor, en este caso, la Universidad de Extremadura.

En primer lugar, la Universidad de Extremadura es la principal institución académica y científica de la región, con una consolidada trayectoria en la transferencia del conocimiento y la internacionalización de la investigación. Por ello, la internacionalización de su actividad científica es de gran impacto en el Sistema Extremeño, actividad que es fomentada por la OPE, facilitando el acceso a redes internacionales, búsqueda de consorcios en las que incorporar a investigadores de la UEX.

Por otro lado, solo la UEX tiene registrada su OTC en el Registro de Oficinas de Transferencia del Conocimiento del Gobierno de España, por lo que es de vital importancia mantener dicha institución cuya actividad deberá estar orientada al establecimiento de relaciones entre los generadores de conocimiento en materia de I+D+i y el sector industrial y social, así como a la obtención de resultados económicos y sociales derivados de la transferencia de conocimiento



En este sentido, el otorgamiento de la subvención en régimen de concesión directa no solo se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, sino que también garantiza que los objetivos del programa se cumplan con un alto grado de especialización y con el máximo aprovechamiento del potencial investigador y académico de la Universidad de Extremadura.

En el caso concreto, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución y no por convenio, dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se deriva hacia la Universidad.

Cuarto. Financiación.

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogada mediante Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, consigna en el proyecto de gasto 20240097 "ACTIVIDADES I+D+I EN AREAS ESTRATÉGICAS", aplicación presupuestaria 13006 331B 43200, con código de financiación CAG0000001 por importe de un millón, cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco euros (1.056.795 €), con la siguiente distribución por anualidades:

	2025	2026	2027	TOTAL
OPE-UEx	237.000	237.000	237.000	711.000
OTC	115.265	115.265	115.265	345.795
TOTAL	352.265	352.265	352.265	1.056.795

Quinto. Actividad subvencionable y cuantía de la subvención.

La Unidad de Transferencia e Internacionalización está constituida por la Oficina de Proyectos Europeos (OPE) y la Oficina de Transferencia y Comunicación (OTC).

La cuantía de la ayuda a conceder asciende a 1.056.795 euros. Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones objeto de la resolución y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Dentro del límite del importe global de esta concesión directa, podrán admitirse variaciones entre los diferentes conceptos de gasto, siempre que tales variaciones no superen el 20% del importe total de la ayuda.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027, ambos incluidos, pudiendo pagarse hasta que finalice el periodo de justificación.



Las acciones a subvencionar son las siguientes:

— Acción 1. Oficina de Proyectos Europeos.

En el año 2019, la Universidad de Extremadura creó la Oficina de Proyectos Europeos (OPE-UEx) con el propósito de aumentar la captación de fondos en programas europeos por parte de sus investigadores. La OPE-UEx tiene como objetivo equipararse con otras universidades españolas en términos de participación en los programas marco de I+D+i, apoyándose en la experiencia y capacidad de FundecytPCTEX.

La OPE-UEx se distingue por su notable capacidad de gestión y su enfoque estratégico en la internacionalización de la investigación. Entre sus objetivos anuales destacan la gestión de 40 proyectos financiados en programas internacionales con los que la OPE-UEx demuestra su sólida experiencia en la administración de iniciativas de I+D+i.

Además, la oficina se propone presentar 75 propuestas de proyectos adicionales a convocatorias internacionales competitivas cada año, lo que refleja su proactividad y compromiso con la innovación. La creación de nuevas redes internacionales de colaboración, con una meta anual de 2, subraya su capacidad para establecer vínculos estratégicos que potencian la cooperación global.

Finalmente, la elaboración y alta de 12 perfiles de investigadores como evaluadores de la Comisión Europea destaca la contribución de la OPE-UEx en la evaluación y mejora de proyectos europeos, consolidando su posición como un referente en el ámbito de la investigación internacional.

Los gastos elegibles son los que desglosan en la siguiente tabla:

GASTOS ELEGIBLES	IMPORTE POR ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL 2025-2027
Personal	212.000 €	636.000 €
Organización eventos formativos/informativos	1.500 €	4.500 €
Viajes, manutención e inscripciones a eventos formativos/informativos del personal	2.500 €	7.500 €
Participación en plataformas o redes tecnológicas/partnerizados público- privados	1.000 €	3.000 €
Contratación de consultoras para apoyo en propuestas	15.000 €	45.000 €



GASTOS ELEGIBLES	IMPORTE POR ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL 2025-2027
Viajes para la participación en brokerage events presenciales y reuniones internacionales para la preparación de propuestas del personal de la OPE y de investigadores	3.000 €	9.000 €
Actividades de divulgación del servicio de la OPE	1.000 €	3.000 €
Gastos de material fungible	1.000 €	3.000 €
TOTALES	237.000 €	711.000 €

— Acción 2. Oficina de Transferencia y Comunicación.

La Ley de la Ciencia 17/2022, de 5 de septiembre, que modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tiene varios objetivos generales:

1. Fomentar la cultura científica, tecnológica e innovadora a través de la educación, la formación y la divulgación en todos los sectores de la sociedad. Se dedica especial atención a incluir a colectivos con mayor dificultad de acceso, como personas que viven en zonas despobladas o en riesgo de despoblación.
2. Promover la transferencia de conocimiento, facilitando la interacción entre los diferentes agentes y fomentando la colaboración público-privada. También se busca la cooperación entre distintas áreas de conocimiento y la formación de equipos transdisciplinares. La transferencia de conocimiento debe ser bidireccional, mejorando tanto el tejido productivo y empresarial como generando beneficios en el ámbito público para el conjunto de la sociedad.

En este contexto, el Servicio de Difusión de Cultura Científica, el Negociado de Transferencia de Resultados de Investigación y la Unidad de Valorización del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Extremadura, ahora constituidas como la Oficina de Transferencia y Comunicación (OTC), incluida como tal en el registro del Ministerio de Ciencia del Gobierno de España, tienen como objetivo situarse al nivel de otras universidades españolas en cuanto a la promoción de la cultura científica y la transferencia de conocimiento. Es fundamental contar con personal especializado y dedicado exclusivamente a la difusión y transferencia.

La OTC de la Universidad de Extremadura se destaca por su enfoque integral en la difusión y aplicación del conocimiento generado en la universidad. Con un objetivo anual de 15 notas de prensa sobre actividades y resultados de investigación, la OTC asegura



una comunicación efectiva y constante con el público. Además, se plantea organizar 7 eventos de divulgación al año, fomentando la interacción entre la comunidad académica y la sociedad. La presencia en redes sociales es también una prioridad, con 25 anuncios anuales que amplían el alcance de sus actividades. En términos de colaboración, la OTC se propone establecer 25 colaboraciones universidad-empresa cada año, fortaleciendo los lazos entre el ámbito académico y el sector empresarial. Asimismo, busca participar en 5 proyectos de transferencia social anualmente, subrayando su compromiso con el impacto social y la transferencia de conocimiento a la sociedad.

Los gastos elegibles son los que desglosan en la siguiente tabla:

GASTOS ELEGIBLES	IMPORTE POR ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL 2025-2027
Personal	98.500 €	295.500 €
Organización eventos formativos/informativos: Gastos de organización, inscripciones, viajes y dietas	8.500 €	25.500 €
Actividades de divulgación del Servicio de la OTC	7.000 €	21.000 €
Material fungible	1.265 €	3.795 €
TOTALES	115.265 €	345.795 €

Sexto. Pago y justificación.

El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- En el primer año, se realizará un primer pago del 50% del total anual de la ayuda una vez notificada la resolución de concesión, previa acreditación por la entidad beneficiaria de que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- El segundo pago, del 50% anual restante, se abonará una vez realizada la justificación del primer 50% respecto al importe total de la subvención. La fecha límite para aportar esta justificación será el 3 de noviembre de la anualidad. La entidad beneficiaria previamente acreditará encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- La fecha límite para la presentación de la justificación del segundo pago será el 31 de marzo de 2026.



- En las siguientes anualidades se procederá a realizar de igual forma, un primer pago del 50% anual una vez revisada la justificación de la anualidad anterior, y el 50 % restante cuando se haya justificado el total del anticipo. La justificación del segundo pago será el 31 de marzo de la anualidad siguiente.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la UEX.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable a la forma de pago y la inclusión de la exención de garantía por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las justificaciones de la ayuda serán realizadas por el beneficiario a través del formulario que se encuentra disponible a estos efectos en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> (conforme a anexo), y se emitirá un certificado que deberá ser firmado por el representante legal del Centro beneficiario y remitido a la Secretaría General competente en materia de I+D+i, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho certificado se declarará el cumplimiento de las obligaciones que con carácter general han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones, en base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, de las demás condiciones establecidas en la resolución.

El beneficiario deberá aportar en cada justificación una memoria económica justificativa firmada por el representante legal de la Universidad de Extremadura mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, que será subida a la web <http://ayudaspri.gobex.es> , así como, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y certificado de que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, dicha memoria incluirá la cuenta justificativa del gasto realizado hasta el momento.

Para poder realizar la memoria económica, el beneficiario deberá cumplimentar en la web <http://ayudaspri.gobex.es> , las tablas habilitadas al efecto para realizar la cuenta justificativa



e informar de las facturas y demás gastos y pagos imputados a la ayuda.

Una vez finalizada la ayuda, y en la justificación final deberá aportar, además de la documentación anterior, la siguiente (incluida en formato digital):

- Memoria descriptiva de las acciones realizadas con la subvención, firmada por el representante legal de la Universidad de Extremadura mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.
- Cuadro resumen, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos y pagos de forma pormenorizada, relacionando las facturas imputadas y los justificantes de pago.
- Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifica.
- Acreditación de la publicidad realizada: Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.
- Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, la UEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el resuelto decimosegundo.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del mismo texto legal.

**Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La UEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda, teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones.

Además, la Universidad de Extremadura está obligada a:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la memoria técnica del proyecto que señale la repercusión científica de la inversión, los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos e incluya información sobre el indicador de la actuación, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en apartado sexto de la resolución.
- c) En el caso de no dar consentimiento expreso a que se recaben los datos por esta Administración, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos, mediante certificaciones, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que ésta no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El órgano gestor ha acreditado que, con anterioridad a la concesión, el beneficiario se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Dicha acreditación deberá realizarse con carácter previo a cada uno de los pagos.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional



o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

- f) Llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo previsto en el re-suelvo séptimo de la resolución.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Octavo. Régimen jurídico.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en esta resolución, además de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Noveno. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y dadas las especiales características del preceptor, en este caso la UEX.

La concesión de la presente subvención lo ha sido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del citado texto legal.

**Décimo. Modificación de la resolución.**

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión la ampliación del plazo de ejecución, así como aquellas circunstancias debidamente justificadas. Estas circunstancias no podrán suponer variaciones en el objeto o en la financiación de esta subvención.

La solicitud de modificación será evaluada por el órgano gestor que será quien determine si las circunstancias que conllevan la modificación están debidamente justificadas.

Decimoprimer. Incompatibilidad.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimosegundo. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario, la Universidad de Extremadura, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De conformidad con el artículo 48.6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - En el supuesto de que la UEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - En el supuesto de que la UEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.



- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de la UEX.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de la misma, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria, sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse a través del modelo 050, disponible en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura o realizarse de forma telemática a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, con las siguientes instrucciones: Número de codificación: 13419-0, "Reintegro de subvenciones de I+D" y en el concepto, el número de expediente. Posteriormente, deberá notificar el ingreso efectuado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Decimotercero. Publicidad de la subvención.

En aplicación del artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**Decimocuarto. Recursos.**

La presente resolución, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 1 de agosto de 2025.

El Secretario General,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
de la Secretaría General,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

**ANEXO**

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA	
ORGANISMO BENEFICIARIO	
NIF	
REPRESENTANTE LEGAL	

CERTIFICA

Que todos los datos que se aportan en la justificación económica relativos al gasto y pago son exactos y se han declarado a partir de los registrados en la contabilidad de la entidad, dicha contabilidad está basada en justificantes comprobables.

Que existe un sistema de contabilidad separada, mediante un código contable apropiado para todas las transacciones relacionadas con ella, en cumplimiento del artículo 74.1.a), inciso i), del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para las que se otorgó la ayuda.

Que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos, como queda plasmado en las memorias económica y/o técnica, donde se recogen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda corresponden a gastos exclusivos de la misma, y son los que se recogen en las tablas 1, 2 y 3 "cuadro resumen de la cuenta justificativa" y "relación de facturas y justificantes de pagos imputados por actuaciones", gastos en personal, respectivamente, cumplimentadas en la aplicación telemática AyudasPRI (<http://ayudaspri.gobex.es>), según lo estipulado en la resolución.

Que la documentación original que acredita dichos gastos y pagos se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.

Que los datos referidos a los gastos y los pagos realizados son exactos y pueden comprobarse en las correspondientes pistas de auditoría. Igualmente, para los documentos que justifiquen un método de fijación de costes, que sean acreditativos de la categoría de su declaración, de acuerdo con lo que regule la resolución.



Que la memoria económica y/o técnica, han sido cumplimentadas en tiempo y forma en la aplicación telemática AyudasPRI (<http://ayudaspri.gobex.es>), según lo dispuesto en la norma reguladora.

Que conforme dispone el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el beneficiario ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida por la Junta de Extremadura.

Que los soportes documentales de esta ayuda quedan custodiados en las dependencias de (Organismo beneficiario) a disposición de las comprobaciones que procedan, se encuentran en (ubicación, código postal, localidad) siendo la persona responsable de su custodia (nombre y apellidos), con NIF -----, como (cargo)

Fdo.

Fdo.

Nombre y apellidos del representante
legal y sello del organismoNombre y apellidos del Auditor-Interventor
o persona que fiscalice gastos del organismo

En _____ a ____ de _____ de 202_

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO DIR3: A11030548



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con NIF..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con NIF..... (responsable financiero o persona que fiscalice gastos) de la UEX., con NIF..... certifica que la subvención recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actividades contenidas en la Resolución por la que se concede la presente subvención nominativa. Según indica la siguiente tabla:

CATEGORIA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º MESES	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	CUOTRA PATRONAL	COSTES TOTAL

En a de de

Fdo.

Fdo.

Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa

(Nombre y apellidos del responsable financiero)

TABLA 2. RELACION DE COSTES IMPUTADOS Y PAGOS JUSTIFICADOS.

D..... con NIF..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con NIF..... (responsable financiero o persona que fiscalice gastos) de la UEX., con NIF..... certifica que la subvención recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actividades contenidas en la Resolución por la que se concede la presente subvención nominativa, siendo los costes imputados y los justificantes de los pagos realizados los siguientes:

Categoría Profesional	Nombre y Apellidos	NIF	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Total imputado	Forma pago (*)	N.º Cta. Destino del trabajador	Fecha valor pago

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

En a de de

**IV****ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO**

ANUNCIO de 8 de agosto de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales. (2025081411)

"Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alagón del Río de fecha 26 de junio de 2025 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias municipales.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, y de conformidad con el artículo 49.4.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento

Mediante aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Alagón del Río en sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, se ha aprobado definitivamente la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alagón del Río:

Tipo de instrumento	Modificación puntual normas subsidiarias municipales.
Ámbito	Ordenación detallada de la manzana delimitada por las calles Jerte, Rincón y Almonte a la realidad física.
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias Municipales.
Objeto	Recalificación de suelo urbano para uso residencial en manzana entre c/ Jerte, c/ Almonte.
Clasificación del suelo	Suelo urbano.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo



de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho".

Alagón del Río, 8 de agosto de 2025. La Alcaldesa, JOHANNA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

ANUNCIO de 8 de agosto de 2025 sobre aprobación inicial del Proyecto de reparcelación que afecta al Sector Urbanizable SUB-1 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2025081413)

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de agosto de 2025, expediente para la aprobación del Proyecto de reparcelación con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito:

Unidad de Actuación afectada	Sector del Suelo Urbanizable: SUB-1
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cilleros

En el presente caso, el Proyecto de reparcelación es promovido de forma voluntaria por este Ayuntamiento de Cilleros y afecta al Sector de Suelo Urbanizable SUB-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cilleros, en el que se encuentra la parcela, en su integridad, de propiedad de esta entidad local, que cuenta con la referencia catastral: 10056A008000640000AT (parcela n.º 64 del polígono 8 de Cilleros), donde se pretende construir un polígono industrial municipal, debido a la demanda existente, y a la inexistencia, en la actualidad, de dicha infraestructura, en todo el término municipal. Dicha parcela figura en el Registro de la Propiedad de Hoyos, con el número de registro 4498 de Cilleros, al 100% propiedad de este Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes; figura en catastro como de titularidad al 100% de esta entidad local y también en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con el número de ficha 27, como inmueble destinado a uso industrial.

Teniendo en cuenta que nos encontramos con un Proyecto de reparcelación que afecta, exclusivamente, a una parcela de titularidad municipal, siendo este Ayuntamiento el que lo promueve, de forma voluntaria, el citado proyecto, tiene por objeto el poder facilitar, en el futuro, las tramitaciones, en el Registro de la Propiedad, derivados de la enajenación de las parcelas de resultado, una vez urbanizado el polígono industrial municipal.

Dado que el proyecto de urbanización se encuentra en un sector de suelo urbanizable sobre el que asume íntegramente la ordenación detallada establecida en las Normas Subsidiarias y en el que la administración municipal es la propietaria única de los terrenos, en aplicación de artículo 81.5 de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se actúa en la modalidad simplificada, por lo que según el artículo 101 de la citada ley y el



artículo 122.1 del Decreto 143/2021, por el que se aprueba el Reglamento General que la desarrolla y demás normativa aplicable, no está sujeta a la aprobación previa de plan parcial ni programa de ejecución.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.a) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cilleros.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cilleros, 8 de agosto de 2025. El Alcalde, FÉLIX MARÍA EZCAY IGLESIAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 18 de agosto de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para proveer, mediante el sistema de oposición libre, dos plazas de Agentes de la Policía Local. (2025081414)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 156, de 18 de agosto de 2025, se han publicado íntegramente las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de oposición libre, dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, Categoría de Agente de Policía Local, en este municipio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Miajadas, 18 de agosto de 2025. El Alcalde Accidental, JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 7 de agosto de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. (2025081412)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2025, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 4 de la ordenación detallada del Plan General Municipal de Moraleja (Cáceres), cuyo objeto es combinar las cubiertas planas e inclinadas en una misma edificación, permitiendo libremente su disposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.4.k) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en relación con los artículos 50.4 de la misma norma y 60 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por los interesados en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, quienes podrán formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Asimismo, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Moraleja, 7 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 29 de julio de 2025 sobre disolución y nombramiento de liquidadores de la Cooperativa CAPUPBOVENSE Soc. Coop. (2025081415)

D. Mariano Rodríguez García, mayor de edad, con DNI n.º ****587**, y D. Joaquín García-Cuevas Muñoz-Torrero, en calidad de liquidadores de la Cooperativa CAPUPBOVENSE Soc. Coop., con domicilio social en calle San Roque, n.º 26 de Cabeza del Buey (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, bajo el número 06/BA-378.

CERTIFICAN:

En la ciudad de Cabeza del Buey, siendo las 20:30 horas, del día 29 de julio de 2025, en el domicilio social de la Cooperativa, encontrándose reunidos todos los socios, que componen el 100% del capital social, decidieron constituirse en Asamblea General, con el siguiente orden día:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario.
2. Aprobación si precede del cese del órgano de dirección de la Cooperativa.
3. Conforme a los señalado en los Estatutos sociales y no habiendo acreedores, ni ningún otro pasivo con no socios o no asociados, proponer a la Asamblea la disolución y liquidación de la Cooperativa.

Por el Consejo Rector se presenta propuesta de disolución, proyecto de distribución del haber social y del balance final de liquidación en el no figura ningún otro pasivo con no socios o no asociados.

4. Aprobación si procede del balance de liquidación y el proyecto de liquidación.

4.1. El balance de liquidación propuesto es:

Activo.....0,00 €.

Pasivo0,00 €.

Patrimonio neto:.....0,00 €.

- 4.2 Proyecto de distribución del activo. No habiendo activo alguno, se propone una distribución de 0,00 euros.

Nombrar los liquidadores, en su caso, que tendrán las más amplias facultades para que realicen indistintamente las publicaciones pertinentes y las elevaciones a público que proceda hasta la definitiva extinción de la Cooperativa.



ACUERDOS:

Primero. Se acuerda por unanimidad nombrar los cargos para dirigir esa Asamblea Extraordinaria.

Presidente, a D. Joaquín García-Cuevas Muñoz-Torrero, y Secretario, a D. Mariano Rodríguez García.

Segundo. Se acuerda por unanimidad, el cese del actual órgano de Dirección de la Cooperativa:

Presidente: D. Joaquín García-Cuevas Muñoz-Torrero.

Secretario: D. Mariano Rodríguez García.

Tercero. Se acuerda por unanimidad la liquidación y disolución de la Sociedad Cooperativa en virtud de lo dispuesto en los artículos 61, 62, 63 y 64 de los estatutos sociales y en el artículo 128 de la Ley General de Cooperativas de Extremadura. Puesto que concurren los requisitos exigidos para adoptar el acuerdo de disolución y de liquidación de forma simultánea, en virtud a lo establecido en la Ley General de Cooperativas, el órgano de administración presenta la propuesta de disolución y liquidación, así como del proyecto de distribución del haber social y del balance final de liquidación.

Cuarto. Se procede a la aprobación por unanimidad del balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social.

Balance de distribución aprobado:

Activo:0,00 €

Pasivo:.....0,00 €

Patrimonio neto:0,00 €

Distribución de activos:.....0,00 €

En cuanto al fondo de formación y sostenibilidad, la cooperativa nunca creó dicho fondo.

Quinto. Se procede seguidamente, por votación secreta y por unanimidad al nombramiento de los liquidadores, resultandos nombrados lo siguientes:

- D Joaquín García-Cuevas Muñoz-Torrero, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Cabeza del Buey, c/ Importancia, n.º 12, y con DNI n.º ****832**.



— D. Mariano Rodríguez García, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Cabeza del Buey, c/ Trinidad, n.º 9, y con DNI n.º ****587**.

Que aceptan sus cargos ante la propia Asamblea General, se comprometen a desempeñarlos fiel y diligentemente, y manifiestan así mismo, no estar afectados por ninguna de las incapacidades e incompatibilidades para el ejercicio del mismo contenidas en la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura. Tendrán las más amplias facultades para que realicen indistintamente las publicaciones pertinentes, las cancelaciones oportunas y las elevaciones a público que procedan hasta la definitiva extinción de la cooperativa.

Hoy sin más se levanta la sesión siendo las 22:00 h del día 29 de julio de 2025.

Cabeza del Buey, 29 de julio de 2025. Los liquidadores, MARIANO RODRÍGUEZ GARCÍA y JOAQUÍN GARCÍA-CUEVAS MUÑOZ-TORRERO.